



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Acuerdo por el que se autoriza el programa institucional "Fomento al Desarrollo Integral Agroalimentario, Rural y Forestal". 9128

Acuerdo por el que se autorizan las Reglas de Operación del programa institucional "Fomento al Desarrollo Integral Agroalimentario, Rural y Forestal". 9135

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte al C. J. Jesús Hernández Granados. 9151

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Irma Isabel Alcalá González. 9156

SECRETARÍA DEL TRABAJO

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que designa a la C. Lic. Rosa María González Maldonado, Presidente Auxiliar de dicha Junta Especial Número Uno, como encargada de despacho en funciones de Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro. 9160

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. María Adela Dolores Rubio Olvera. Municipio de Querétaro, Qro. 9163

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Juana Rubio Suárez. Municipio de Querétaro, Qro. 9169

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Antonia Nicolás Vega. Municipio de Querétaro, Qro. 9175

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. María Soledad Hernández Montes. Municipio de Querétaro, Qro. 9181

Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tolimán, Qro. 2021-2024. 9187

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

9204

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 fracción IV, 14, 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y

CONSIDERANDO

1.- En fecha 10 de Diciembre de 1948, se llevó a cabo en París la ratificación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 217A (III), asimismo en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la Ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de Noviembre 1969, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 7 de mayo de 1981, documentos de los cuales se destaca que los estados parte, entre ellos México, deberán custodiar y respetar los derechos y libertades proclamados en dichos documentos; sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, así como el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a cada individuo y a su familia, el bienestar, salud y en especial la alimentación, así como los derechos sociales necesarios para su debido desarrollo.

2.- De dichos documentos, se desprende la participación del Estado Mexicano como integrante de la Organización de las Naciones Unidas, destacando que dichos estados parte, al día de hoy han ratificado al menos un tratado internacional en materia de derechos humanos, enfatizando en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 12 de mayo de 1981, el cual establece que de conformidad a lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, la obligación de promover el respecto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, asimismo, se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, de nacimiento o cualquier otra condición, por lo que en concordancia con dichos documentos de carácter internacional, así como de conformidad a lo dispuesto por el Numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ha tenido a bien certificarse bajo la Norma NMX-R-025-SCFI-2015. Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, a través del certificado con número FS-5820621.

3.- De conformidad a lo establecido en el Numeral 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo las excepciones que la propia ley fundamental establezca. Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la normatividad, con la finalidad de generar un estado de derecho sólido.

4.- De conformidad con el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal, para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

5.- Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 2, establece que las normas relativas a los Derechos Humanos, se interpretarán en favor de las personas, otorgando la protección más amplia, quedando prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

6.- De conformidad a los Artículos 19 Fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.

7.- De conformidad con los numerales 6, 10, 11 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó el 21 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, sustentado en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que deberán regir la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, atendiendo los procesos del sistema estatal de planeación para el desarrollo.

Bajo ese contexto, las atribuciones, funciones, programas, proyectos, metas y demás acciones que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, el presente Programa Institucional **“FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL”**, se encuentra alineado a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje 3, denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es en la especie el agroalimentario.

Dicho Eje describe dentro de su Objetivo 4, identificado como “Fortalecimiento del Sector Agroalimentario”, cuyo Reto 39, consiste en “incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario”, contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y
- c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

8.- Atendiendo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en sus numerales 14, 16 y 17, es preciso expedir instrumentos normativos, como es el caso de los programas institucionales, que permitan atender las necesidades y requerimientos del sector agrícola, pecuario, forestal y pesquero del Estado, que otorguen certeza jurídica a la población objetivo y faciliten el acceso a sus beneficios en un plano de igualdad de oportunidades, estableciendo para ello las Reglas de Operación específicas dentro del marco normativo aplicable, así como lo dispuesto en las prioridades y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, e incluir en ellos, la transversalidad y la perspectiva de familia; y se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, en su ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

9.- De conformidad con el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, una vez analizados los requerimientos del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado, surge la necesidad de crear programas institucionales por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que atendiendo a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, establezca en ellos el mecanismo de operación para garantizar que los recursos públicos se canalicen debidamente a la población objetivo, y con ello, se genere su óptimo aprovechamiento, para que su dispersión sea más eficiente y eficaz, focalizada en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la Entidad, para atender de una manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

10.- Que, conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

11.- Que los apoyos, que se otorgarán al amparo del programa institucional "FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL" se darán de conformidad con el artículo 80 Bis de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que refiere que serán son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; por parte las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios, debiéndose seguir para la ejecución del mismo, lo previsto por los artículos 76, 80, 80 bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y en derecho fundado, he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo por el que se autoriza:

EL PROGRAMA INSTITUCIONAL "FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"

Artículo 1.- Programa Institucional.- Se autoriza el Programa Institucional "FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL", mismo que forma parte del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Integral del Estado, el cual se emite en el marco del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

Artículo 2.- Objeto.- El Programa Institucional "FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL", tiene como objeto fortalecer la competitividad agropecuaria e impulsar el desarrollo integral del sector agroalimentario, rural y forestal de la población objetivo.

Artículo 3.- Componentes del Programa Institucional.- El programa "FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL", está integrado para su ejecución en los siguientes componentes:

- I. Comercialización y Procesos de Información.
- II. Desarrollo de Capacidades y Transferencia de Tecnología.
- III. Desarrollo Rural.
- IV. Administración de Riesgos.
- V. Infraestructura Productiva.
- VI. Capitalización de las Unidades de Producción.

Para la correcta ejecución de los Componentes anteriormente enlistados, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá las Reglas de Operación para los mismos, las cuales, deberán encontrarse correlacionados y vinculadas al Programa Institucional, cuyo objeto será establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad de los mismos. Asimismo, se deberán ajustar a los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa que para tal efecto validen las Unidades Operativas y se autoricen por el Comité Técnico Dictaminador, quedando sujetos en su aplicación, a la suficiencia presupuestal autorizada.

Previa entrada en vigor las Reglas de Operación de los Componentes, así como los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 4.- Población Objetivo.- Las personas físicas o morales, así como grupos de productores, de una población de más de 52,000 personas dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en los proyectos o acciones respectivas, focalizados en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación o bien a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la Entidad, para atender de una manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Artículo 5.- Cobertura del Programa Institucional.- El presente Programa Institucional aplicará y se podrá ejercer en los 18 municipios del Estado de Querétaro, siempre que la población objetivo cumpla con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se establezcan en los procesos respectivos de las Reglas de Operación.

Artículo 6.- Recursos Suficiencia Presupuestal.- Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, permitiéndose con ello lograr el cumplir de los objetivos planteados en el acuerdo aprobado; es así que en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los ejecutores del gasto son los responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en su respectivos programas.

Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada unos de los componentes que integran el presente programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2022, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

En ese mismo orden de ideas, el presente Programa Institucional cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2022GEQ00481, con número de proyecto 2022-00297 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 7.- Coordinación de las Instancias.- Para la debida ejecución del Programa Institucional, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en un ánimo de colaboración institucional y dentro del marco de la ley, coordinará la participación de instancias en su aplicación.

En virtud de lo anterior, podrá realizar las gestiones pertinentes ante las instancias y autoridades competentes, además de celebrar los actos jurídicos necesarios, que así procedan, para llevar a cabo el objeto del presente Programa Institucional, y en general, cualquier otra actividad o acción para el buen desarrollo del mismo, debiendo contemplar, al menos, lo siguiente:

I.- Emitir los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, cuando así se determine por la Unidad Operativa, para el ejercicio debido del presente Programa Institucional y de los proyectos autorizados, que deriven del mismo; y,

II.- Suscribir en representación del Poder Ejecutivo y del Estado de Querétaro, los instrumentos jurídicos necesarios, para la consecución de los fines establecidos en el presente Programa Institucional, lo que se ejercerá en términos del acuerdo delegatorio, que al efecto haya otorgado el Titular del Poder Ejecutivo al Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 8.- Instancias Participantes del Programa Institucional.

I.- **Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la autoridad responsable encargada de la emisión del presente Programa Institucional y sus respectivas Reglas de Operación, asimismo es la instancia encargada de emitir los requisitos de elegibilidad, así como los plazos y condiciones, que para tal efecto se establezcan en los procesos respectivos en cada proyecto o acción a ejercer, cuya procedencia será integrada y aplicada a través de sus Unidades Operativas.

II.- **Unidades Operativas:** Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Direcciones Regionales y Departamento Forestal, o quienes en su momento cumplan con las funciones asignadas, todos ellos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; instancias que recibirán las peticiones, analizarán y verificarán la procedencia o rechazo de las mismas, asimismo serán las responsables de emitir y aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en caso de que así proceda, para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación.

III.- **Instancias Fiscalizadoras:** Aquellas encargadas de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas de Operación, los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en caso de que proceda y demás normatividad aplicable, siendo las siguientes:

a).- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

b).- La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en forma anual elaborará una programación de auditoría y actividades que realizará durante cada ejercicio fiscal, a través del Programa Anual de Trabajo PAT, el cual contará con el visto bueno de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 9. Transparencia.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 10.- Difusión y Divulgación.- En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Artículo 11.- Protección de Datos Personales.- Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 12.- Aviso de Privacidad.- En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página <http://bit.ly/2zqyiGf> y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría, los cuales se podrán consultar en la página <http://sedea.queretaro.gob.mx>.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Andador Libertad No. 54, primer piso, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., ó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx ó comunicarse al teléfono (442)2385000 extensión 5187, 5543 o 5544.

Artículo 13.- Quejas y Denuncias.- Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Artículo 14. De la Propaganda del Programa Institucional.- En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa Institucional, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 15. Enfoque de Derechos Humanos.- Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Artículo 16. Perspectiva de Género.- En la ejecución del Programa Institucional se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo 17.- Vigencia.- Este Programa Institucional, iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo 18.- Reglas de Operación del Programa Institucional.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá las Reglas de Operación correspondientes, para la debida operación del presente Programa Institucional, las cuales para su inicio de vigencia serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta que exista suficiencia presupuestaria para su ejecución.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 19 de Abril de 2022.

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 fracción IV, 14, 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

2.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en sus artículos 1 y 10, dispone que el Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación Mexicana, Libre y Autónoma en su Administración y Gobiernos Interiores, por lo que las diversas autoridades en el ámbito de su competencia y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables están facultadas respectivamente para emitir su marco normativo y su debida actualización, en el caso del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para eficientar la prestación de sus servicios o programas y mejorar la calidad del sector agroalimentario, rural y forestal en la Entidad.

3.- Por su parte los artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos, participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo, planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.

4.- De conformidad con los numerales 6, 10, 11 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, sustentado en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que deberán regir la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, atendiendo los procesos del sistema estatal de planeación para el desarrollo.

El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, señala los propósitos y objetivos de desarrollo integral del Estado, las prioridades y estrategias respectivas. Asimismo, contempla los lineamientos de política para orientar la planeación estatal.

De conformidad con los artículos 14, 16 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, es preciso expedir acuerdos administrativos que atiendan los lineamientos de la política estatal, contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, para materializar las acciones que conlleven a cumplir sus objetivos, entre ellas, atender las necesidades y requerimientos del sector agroalimentario, rural y forestal del Estado, a través de Programas Institucionales emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que otorguen certeza jurídica a la población beneficiaria, en los cuales se establezca la Mecánica Operativa y/o Reglas de Operación, para consolidar la igualdad de oportunidades de su población objetivo. En ese sentido, el presente instrumento se ha formulado atendiendo las prioridades y líneas estratégicas del Plan

Estatad de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2022, así como promoviendo la transversalidad y la perspectiva de familia, la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, en su respectivo ámbito de competencia.

5.- Bajo ese contexto, las atribuciones, funciones, programas, proyectos, metas y demás acciones que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, el Programa Institucional "**FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL**", se encuentra alineado a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incrementa la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es en la especie el agroalimentario.

Dicho Eje describe dentro de su Objetivo 4, identificado como "Fortalecimiento del Sector Agroalimentario", cuyo Reto 39, consiste en "incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario", contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y
- c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

Dichas líneas estratégicas se aplicarán en base a las acciones de cada proyecto a desarrollar en el marco del Programa Institucional y las presentes Reglas de Operación.

6.- Que de conformidad a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, todo Programa Institucional que contemple la aplicación y otorgamiento de apoyos, deberá contar con su mecánica operativa, documento normativo a través del cual se identifique a la población objetivo, el propósito o destino principal, temporalidad de su otorgamiento, los mecanismos de distribución, operación y administración, lo que permitirá garantizar la entrega de los beneficios a la población objetivo; por lo que resulta necesario dar cumplimiento con la expedición de las presentes Reglas de Operación, así como lo relativo a las obligaciones en materia de transparencia, manejo de datos personales y su protección como sujeto obligado, divulgación y difusión de los proyectos emanados del Programa Institucional "**FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL**".

7.- De conformidad con el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, una vez analizados los requerimientos del sector agroalimentario, rural y forestal del Estado, surge la necesidad de crear programas institucionales por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que atendiendo a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, se establezca en ellos el mecanismo de operación para garantizar que los recursos públicos se canalicen debidamente a la población objetivo, y con ello, se genere su óptimo aprovechamiento, para que su dispersión sea más eficiente y eficaz, focalizada en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación o bien a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la Entidad, para atender de una manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

8.- Que conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

9.- Conforme al artículo 3 del **ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL "FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"**, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitir sus Reglas de Operación, en las que se advierten, entre otras cuestiones, los requisitos de elegibilidad, plazos y condiciones para acceder a los beneficios.

Por lo anteriormente expuesto y en derecho fundado, he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo por el que se autorizan las:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"

Artículo 1.- Disposiciones Generales.- Las presentes Reglas de Operación tienen como objeto, establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad del Programa Institucional denominado **"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"**.

Artículo 2.- Glosario

- I. **Apoyo:** Beneficio otorgado a la población objetivo, el cual puede ser de manera económica o en especie, de manera directa o indirecta y de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- II. **Beneficiario:** Persona física o moral, grupo de productores, dedicadas a las actividades del sector agroalimentario, rural y forestal en la entidad, que cumplan con los requisitos aplicables de las presentes Reglas de Operación y con los criterios y mecánica operativa que autorice el Comité Técnico Dictaminador.
- III. **Comité Técnico Dictaminador:** Órgano Colegiado instituido e integrado por servidores públicos de la Secretaría, encargado de autorizar los proyectos a favor de los beneficiarios, así como aprobar los criterios, requisitos y la Mecánica Operativa de los proyectos que así lo requieran, en el marco de los componentes del Programa Institucional.
- IV. **Grupo de Productores:** Conjunto de personas sin estar legalmente constituidas, cuya unión deriva de la necesidad de atender asuntos en beneficio del sector al que representan.
- V. **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos elaborado por las Unidades Operativas que contiene la información de todas las personas de la población objetivo del Programa Institucional, que cumpla con la normatividad aplicable, la cual se proporciona a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VI. **Plataforma:** El sistema que permite la ejecución del Programa Integral de Control, Aprobación y Seguimiento de Obra ó aquel que llegue a implementar para tal efecto, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VII. **Programa Institucional:** Al Programa denominado **"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"**.
- VIII. **Proyecto:** Propuesta de un interesado para realizar actividades del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado, previamente validada por las Unidades Operativas y autorizada por el Comité Técnico Dictaminador, a través del cual se otorgará un beneficio a la población objetivo, contemplada en el Programa Institucional.
- IX. **Reglamento Interior del Comité Técnico Dictaminador:** Documento que establece la integración y funcionamiento del Órgano Colegiado, emitido por la Secretaría.
- X. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa Institucional "Fomento al Desarrollo Integral Agroalimentario, Rural y Forestal".
- XI. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Sector Agroalimentario:** Aquellas actividades productivas agrícolas, ganaderas, acuícolas y de pesca.
- XIII. **Unidad Administrativa:** La Dirección Administrativa adscrita a la Secretaría.
- XIV. **Unidades Operativas:** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, las Direcciones Regionales y el Departamento Forestal, o quienes en su momento cumplan con las funciones asignadas, todos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3.- Criterios del Programa Institucional.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se procede a establecer los criterios a efecto de identificar a la población objetivo, el propósito o destino principal del proyecto, temporalidad de su otorgamiento, los mecanismos de distribución, operación y administración, lo que permitirá garantizar que la distribución de los beneficios a la población objetivo, sea efectiva.

Artículo 4.- De los Componentes del Programa Institucional.- Es preciso expedir documentos normativos efectivos, lo que determinará la ejecución del Programa Institucional "**FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL**", para efecto de estar en condiciones de hacer frente a las demandas de la población objetivo de manera eficaz, para una aplicación efectiva del citado Programa Institucional, se han establecido los siguientes Componentes:

- I. Comercialización y Procesos de Información.
- II. Desarrollo de Capacidades y Transferencia de Tecnología.
- III. Desarrollo Rural.
- IV. Administración de Riesgos.
- V. Infraestructura Productiva.
- VI. Capitalización de las Unidades de Producción.

Para la correcta ejecución de los Componentes anteriormente enlistados, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa para los proyectos que deriven de dichos Componentes, las cuales, deberán encontrarse correlacionados y vinculados al Programa Institucional, cuyo objeto será establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad de los mismos.

Para lo cual, dichos criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, se validarán por las Unidades Operativas y se autorizarán por el Comité Técnico Dictaminador, quedando sujetos en su aplicación, a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se autorice por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Gasto Social.

Asimismo, y previa entrada en vigor de los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa correspondientes a cada proyecto derivado del Programa Institucional, de acuerdo a la naturaleza de los mismos, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 5.- Captura de Proyectos.- La Secretaría, a través del área designada, será responsable de la captura de los proyectos autorizados por única ocasión, en la plataforma que al efecto se habilite por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Para efecto del registro en dicha plataforma, las Unidades Operativas, serán las responsables de proporcionar toda la información y datos requeridos, de acuerdo a la documentación, análisis y viabilidad de cada proyecto.

Artículo 6.- Tipos de Apoyos.- De conformidad con lo estipulado por los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los apoyos que se otorgarán al amparo del programa institucional, serán ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Los apoyos podrán otorgarse de manera económica y/o en especie a los beneficiarios del Programa Institucional, en los términos de las presentes Reglas de Operación y criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa correspondientes.

Artículo 7.- Modalidad de Entrega.- La asignación y entrega del recurso se realizará de diversas modalidades, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y de conformidad con la determinación emitida por el Comité Técnico Dictaminador quien deberá de acuerdo a los criterios objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, y en base al análisis previo y visto bueno emitido por la Unidad Operativa que tenga a su cargo la ejecución de cada proyecto, pudiendo ser de la siguiente forma:

- a).- De manera económica, mediante transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario, o bien a través de órdenes de pago de dispersión masiva, dicha condición será establecida en los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa emitidos por la Unidad Operativa que esté a cargo del Proyecto y se requerirá la autorización del Comité Técnico Dictaminador.
- b).- En especie, mediante la adquisición de bienes o servicios, a través del procedimiento respectivo de adquisiciones, en base a los montos y demás disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Sin perjuicio de la modalidad con la que se determine la entrega del apoyo, el Comité Técnico Dictaminador deberá garantizar, contar con un estudio realizado por la propia Unidad Operativa que tenga a su cargo la ejecución de cada proyecto que contemple la prestación de bienes o servicios, sujetos al otorgamiento de ayudas sociales, según corresponda, en el que se justifique el otorgamiento de los mismos; e identificar con precisión la población a la que se destina, tanto por grupo específico como por región.

Artículo 8.- Formalización de la entrega.- Para la entrega de apoyos a los beneficiarios del Programa Institucional, se llevará a cabo el trámite de formalización del apoyo, de acuerdo a lo establecido en los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa autorizados por el Comité Técnico Dictaminador.

Artículo 9.- Cumplimiento de sus objetivos.- La Secretaría estará facultada para realizar todas las actividades tendientes a coordinar, administrar, ejecutar, supervisar y dar seguimiento hasta el finiquito de sus acciones del Programa Institucional y los proyectos que reciban recursos que deriven de éste, por lo que podrá coordinarse con otras dependencias, entidades o instituciones del sector privado, grupos de productores, para lo cual deberá formalizar sus actos, de conformidad y mediante los instrumentos jurídicos o documentos administrativos establecidos en los ordenamientos legales aplicables.

La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación o en su caso de los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa aplicables a los proyectos, será responsabilidad del Comité Técnico Dictaminador.

El Programa Institucional, se sujetará a la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante la vigencia del mismo.

Artículo 10.- De la Población Objetivo.- Las personas físicas o morales, así como grupos de productores, de una población de más de 52,000 personas dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se solicite en los proyectos o acciones respectivas, focalizados en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Artículo 11.- De la Cobertura del Programa.- Atendiendo a lo que dispone el Programa Institucional, las presentes Reglas de Operación, aplicarán y se podrá ejercer en los 18 municipios del Estado de Querétaro, siempre que la población objetivo cumpla con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se establezcan en las Reglas de Operación y/o los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa.

Artículo 12.- Monto de Apoyo a Beneficiarios.- Será el que se establezca en los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Técnico Dictaminador, justificará que el importe de las ayudas sociales, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración, permitirán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y que son los idóneos para la satisfacción de las necesidades que se contemplan.

Artículo 13.- Plazos para Entrega del Recurso.- La entrega del recurso a los beneficiarios comenzará a partir de que el proyecto sea autorizado por el Comité Técnico Dictaminador y concluirá el 30 de diciembre del 2022.

Artículo 14.- Requisitos de Elegibilidad.- En el artículo 4 de las presentes Reglas de Operación, se establecen los componentes del Programa Institucional, los cuales deberán contar, al menos, con los siguientes requisitos de elegibilidad, según corresponda.

Presentar solicitud en la cual se especifique el proyecto, objeto del apoyo y monto solicitado, debidamente firmada por el solicitante, para valoración de la Unidad Operativa que corresponda y autorización del Comité Técnico Dictaminador, adjuntando al menos, la siguiente documentación:

PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL	GRUPO DE PRODUCTORES
<ul style="list-style-type: none"> Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional) 	<ul style="list-style-type: none"> Instrumento público protocolizado(s) ante fedatario público, de su acta constitutiva, y en su caso, sus modificaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Acta de asamblea de integración del grupo y/o donde se designe a su representante
<ul style="list-style-type: none"> Clave Única de Registro de Población (CURP) 	<ul style="list-style-type: none"> Instrumento Público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del acto jurídico 	<ul style="list-style-type: none"> Listado de integrantes del grupo
<ul style="list-style-type: none"> Estado de cuenta o documento oficial que contenga el número de cuenta y clave interbancaria (en su caso) 	<ul style="list-style-type: none"> Identificación oficial vigente del representante legal (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional) 	<ul style="list-style-type: none"> Clave Única de Registro de Población (CURP), del representante.
<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente) 	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de situación fiscal de la persona moral 	<ul style="list-style-type: none"> Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional) del representante del grupo.
<ul style="list-style-type: none"> Cotización vigente del apoyo solicitado. (en su caso) 	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de domicilio (Luz, teléfono, predial, agua). 	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de domicilio del representante del grupo (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente).
	<ul style="list-style-type: none"> Cotización vigente del apoyo solicitado. (en su caso) 	<ul style="list-style-type: none"> Estado de cuenta que contenga número de cuenta y clave interbancaria (en su caso)
	<ul style="list-style-type: none"> Estado de cuenta que contenga número de cuenta y clave interbancaria (en su caso) 	

Los requisitos no considerados en la tabla anterior, se establecerán en su momento en los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto, considerando las necesidades técnicas específicas de cada componente, mismos que se aprobarán y autorizarán por el Comité Técnico Dictaminador.

Cabe señalar que la simple presentación de las solicitudes, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

La población objetivo que cumpla con los requisitos de elegibilidad, serán sujetas a un proceso de selección, debiendo cumplir íntegramente los requisitos de elegibilidad.

Artículo 15.- Colaboración de Instancias.- Para el otorgamiento de apoyos derivados del Programa Institucional, la Secretaría se podrá coordinar con instancias públicas a efecto de conjuntar acciones y potencializar el beneficio al sector agroalimentario, rural y forestal, lo que se formalizará mediante el instrumento jurídico que corresponda, debiendo proporcionar lo siguiente:

- I.- Acuerdo y/o decreto de creación del ente público;
- II.- Nombramiento o Acuerdo Delegatorio;
- III.- En caso de ayuntamientos, constancia de mayoría;
- IV.- Instrumento público, que acredite al representante legal de la instancia pública, así como documentación que acredite sus generales, en su caso; y,
- V.- Los demás que determine el Comité Técnico Dictaminador.

Artículo 16. Operatividad del Programa Institucional.- La Secretaría constituirá un Comité Técnico Dictaminador, que se integrará por el Titular de esta Secretaría, los Titulares de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Dirección Administrativa, Direcciones Regionales, Departamento Jurídico, Departamento de Finanzas y Contabilidad, Departamento Forestal y de un representante del Órgano Interno de Control, todos con voz y voto, con adscripción a la Secretaría, o a quien en su momento cumpla con las funciones asignadas a dichos cargos.

Éste Órgano Colegiado será el responsable de autorizar los proyectos presentados, previa valoración técnica por las Unidades Operativas, asimismo revisará y aprobará los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa elaborados para cada proyecto, cuando así se requiera, en el marco de los componentes del Programa Institucional.

La recepción de las solicitudes, se llevará a cabo en la Secretaría y a través de las Unidades Operativas, dichas solicitudes deberán estar firmadas o en su defecto con huella digital del solicitante.

Las Unidades Operativas, deberán verificar el cumplimiento de los beneficiarios, serán las responsables de la recepción de solicitudes y su análisis, así como del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada proyecto.

Una vez recibidas y autorizadas las solicitudes y/o el proyecto, cuando proceda, se seguirá la siguiente Mecánica Operativa:

- A).- Recepción de solicitudes en la Secretaría, a través de sus Unidades Operativas.
- B).- Revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y visto bueno por parte de las Unidades Operativas.
- C).- Autorización del apoyo.
- D).- Entrega del apoyo, según su naturaleza, conforme a los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, cuando así proceda.

Artículo 17.- Componentes del Programa Institucional. En términos del Artículo 4 de las presentes Reglas de Operación, el Programa Institucional se divide en los siguientes componentes:

I.- Comercialización y Procesos de Información

a) Objetivo Específico

Apoyo para la elaboración de estudios, ejecución de proyectos, participación y organización de eventos comerciales y ferias, para el fortalecimiento de la comercialización agroalimentaria y rural; así como el análisis y la generación de estadísticas de información que ayude a la toma de decisiones y a la evaluación de la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal.

b) Población Objetivo

Las personas físicas o morales, así como grupos de productores, de una población aproximada de 3,000 personas dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se solicite en los proyectos o acciones respectivas, focalizados en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

c) Concepto de Apoyo

CONCEPTO
Elaboración y ejecución de estudios y proyectos estratégicos, para impulsar la comercialización de productos agroalimentarios, rurales y forestales.
Promoción, organización y asistencia a eventos relacionados con el sector agroalimentario, rural y forestal.
Elaboración y apoyo de proyectos para la generación de estadística y análisis de información del sector agroalimentario, rural y forestal.

Los conceptos de apoyo son de carácter enunciativo más no limitativo, el Comité Dictaminador evaluará de ser el caso, los conceptos no considerados y podrá adicionar, modificar o actualizar según lo considere procedente, en el entendido de que deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

II.- Desarrollo de Capacidades y Transferencia de Tecnología

a) Objetivo Específico

Fomentar el desarrollo de capacidades, extensionismo, innovación tecnológica e integración productiva en las redes de valor del sector agroalimentario, rural y forestal.

b) Población Objetivo

Las personas físicas o morales, así como grupos de productores, de una población aproximada de 1,800 personas dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se solicite en los proyectos o acciones respectivas, focalizados en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

c) Conceptos de Apoyo

CONCEPTO
Apoyo a procesos de capacitación y acompañamiento técnico para los productores de las redes de valor estratégicas.
Apoyo a proyectos o estudios relacionados con transferencia de tecnología de las redes de valor estratégicas.
Apoyo para la organización y ejecución de eventos de capacitación, difusión y transferencia de tecnología.
Apoyo a estudios y proyectos de procesos de consultoría especializada del sector agroalimentario, rural y forestal
Apoyo a proyectos de procesos de soporte administrativo para acciones de desarrollo de capacidades

Los conceptos de apoyo son de carácter enunciativo más no limitativo, el Comité Dictaminador evaluará de ser el caso, los conceptos no considerados y podrá adicionar, modificar o actualizar según lo considere procedente, en el entendido de que deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

III.- Desarrollo Rural

a) Objetivo Específico

Apoyo a proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y cualquier otra actividad económica que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población rural.

b) Población Objetivo

Las personas físicas o morales, así como grupos de productores, de una población aproximada 6,800 personas dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se solicite en los proyectos o acciones respectivas, focalizados en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

c) Conceptos de Apoyo

CONCEPTO
Apoyo a la ejecución de proyectos de conservación de suelo y agua.
Apoyos económicos y/o en especie para la adquisición de equipos e implementos para los productores agropecuarios prioritariamente de traspatio (Biobolsas para huertos familiares o colectivos, papalotes, molinos de nixtamal, mochilas aspersores, estufas, tinacos o algún otro proyecto que se justifique por las Unidades Operativas y lo autorice el Comité Técnico Dictaminador).

Apoyo a proyectos productivos para actividades económicas relacionadas con el desarrollo y turismo rural.
Apoyo a proyectos forestales.
Apoyo a proyectos en concurrencia con Municipios y otras instancias gubernamentales y no gubernamentales del sector agroalimentario, rural y forestal.

Los conceptos de apoyo son de carácter enunciativo más no limitativo, el Comité Dictaminador evaluará de ser el caso, los conceptos no considerados y podrá adicionar, modificar o actualizar según lo considere procedente, en el entendido de que deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

IV.- Administración de Riesgos

a) Objetivo Específico

Apoyar a los productores del sector agroalimentario, rural y forestal en la prevención, control y combate de plagas y enfermedades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales; así como en el control de la movilización e inspección fitozoosanitaria. En el mismo sentido, para disminuir el impacto económico y reactivar las actividades económico-productivas, en caso de siniestros climatológicos, riesgos de tipo económico-financiero o de cualquier índole que afecte a los procesos productivos o pongan en riesgo el patrimonio de los productores.

b) Población Objetivo

Las personas físicas o morales, así como grupos de productores, de una población aproximada de 20,000 personas dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se solicite en los proyectos o acciones respectivas, focalizados en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

c) Conceptos de Apoyo

CONCEPTO
Apoyo económico o en especie a productores afectados por contingencias climatológicas u otras que determine el Comité Técnico Dictaminador, para la rehabilitación de infraestructura afectada en sus unidades de producción y para la adquisición de equipos, materia prima, insumos, material genético y biológico, que les ayude a reactivar su producción.
Proyectos para la prevención y control sanitario en materia agrícola, pecuaria, acuícola, forestal y de inocuidad en el Estado.
Apoyo económico o en especie a productores del sector agroalimentario, rural y forestal afectados por plagas y enfermedades en sus unidades de producción.
Apoyo para el control de la movilización e inspección fitozoosanitaria, acuícola y forestal, de los productos y subproductos.
Apoyo para la contratación de servicios y/o esquemas de coberturas y de esquemas de fomento al financiamiento que ayuden a cubrir los riesgos en el patrimonio de los productores.

Los conceptos de apoyo son de carácter enunciativo más no limitativo, el Comité Dictaminador evaluará de ser el caso, los conceptos no considerados y podrá adicionar, modificar o actualizar según lo considere procedente, en el entendido de que deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

V.- Infraestructura Productiva

a) Objetivo Específico

Apoyar a los productores del sector agroalimentario, rural y forestal, para la elaboración de estudios y proyectos relacionados con infraestructura productiva, tales como construcción, rehabilitación y modernización, para coadyuvar en el fortalecimiento y desarrollo de las unidades de producción.

b) Población Objetivo

Las personas físicas o morales, así como grupos de productores, de una población de aproximada de 2,100 personas dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se solicite en los proyectos o acciones respectivas, focalizados en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

c) Conceptos de Apoyo

CONCEPTOS
Apoyo para construcción, rehabilitación, tecnificación y modernización de sistemas de riego; perforación y equipamiento de pozos agrícolas y nivelación de suelos agrícolas.
Apoyo para proyectos de construcción y rehabilitación para la captación y conducción de agua (bordos, presas, drenes, canales y líneas de conducción, infraestructura complementaria, entre otras).
Apoyo para la construcción y rehabilitación de caminos de saca, bodegas, centros de acopio, patios de maniobras, así como cualquier proyecto de infraestructura requerida en los procesos de producción de las actividades del sector agroalimentario, rural y forestal.
Apoyo a productores para la ejecución de infraestructura en el sector agroalimentario, rural y forestal, con maquinaria en posesión o propiedad de la Secretaría.
Apoyo para la elaboración estudios y proyectos de infraestructura productiva del sector agroalimentario, rural y forestal.

Los conceptos de apoyo son de carácter enunciativo más no limitativo, el Comité Dictaminador evaluará de ser el caso, los conceptos no considerados y podrá adicionar, modificar o actualizar según lo considere procedente, en el entendido de que deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

VI.- Capitalización de las Unidades de Producción**a) Objetivo Específico**

Apoyar a los productores del sector agroalimentario, rural y forestal, para la elaboración y ejecución de estudios y proyectos productivos de infraestructura y maquinaria, equipo, semovientes, material genético, biológico y vegetativo, para el desarrollo e incremento en la capitalización de las unidades de producción.

b) Población Objetivo

Las personas físicas o morales, así como grupos de productores, de una población aproximada de 2,300 personas dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se solicite en los proyectos o acciones respectivas, focalizados en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

c) Conceptos de Apoyo

CONCEPTOS
Apoyo para la elaboración y ejecución de proyectos estratégicos y productivos de las unidades de producción.
Apoyo para la adquisición de maquinaria, equipo, implementos y herramientas.
Apoyo para la adquisición de vientres, sementales, colmenas, material genético, biológico y vegetativo, entre otros.
Apoyo para procesos de adopción de tecnologías utilizadas en las actividades del sector agroalimentario, rural y forestal (insumos para procesos productivos, análisis de suelo, inseminación artificial, drones, entre otros).
Apoyo para la construcción y rehabilitación de infraestructura en las unidades de producción del sector agroalimentario, rural y forestal.

Los conceptos de apoyo son de carácter enunciativo más no limitativo, el Comité Dictaminador evaluará de ser el caso, los conceptos no considerados y podrá adicionar, modificar o actualizar según lo considere procedente, en el entendido de que deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

Artículo 18.- De la Suficiencia Presupuestal.- Los Componentes del Programa Institucional anteriormente señalados, quedarán sujetos en su aplicación, a la *suficiencia presupuestal* que para tal efecto se autorice por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Será responsabilidad de la Secretaría, gestionar el otorgamiento de suficiencia presupuestal que se requiera para la implementación y ejecución de los Componentes del Programa Institucional, conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2022.

Artículo 19.- Causas de suspensión ó cancelación de los Apoyos. El otorgamiento de los apoyos objeto del Programa Institucional, de sus Componentes y de las presentes Reglas de Operación, será cancelado o suspendido, previa valoración de la Secretaría y determinado por el Comité Técnico Dictaminador, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.- Presentación de documentación falsa, alterada o acreditación de una situación que no sea real; se podrá además, a juicio de la Secretaría, ejercer las acciones civiles o penales que correspondan.
- II.- No aplique el apoyo otorgado para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, para fines electorales, políticos o religiosos, para lo cual se podrá, además, a juicio de la Secretaría, ejercer las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan;
- III.- Se detecte la existencia de duplicidad en los apoyos autorizados y entregados.
- IV.- Impida la realización de visitas de supervisión o inspección de los entes fiscalizadores, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- V.- Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la persona moral beneficiada o cualquier situación atribuible a las personas físicas beneficiadas que determine el Comité Técnico Dictaminador.

Si los beneficiarios se encuentran en alguno de los supuestos anteriores, estos quedarán obligados en los términos que establezca la Secretaría a través del Comité Técnico Dictaminador, al reintegro del importe de los apoyos, más sus productos financieros generados, hasta su total liquidación, que hubieren sido entregados a los beneficiarios, con motivo del Programa Institucional, en el marco de sus componentes, para lo cual deberán acudir ante las oficinas de la Secretaría a efecto de que se verifiquen las acciones administrativas necesarias y posteriormente realizar el reintegro correspondiente ante las Oficinas Recaudadoras del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 20- Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios del Programa Institucional.

I. Derechos

- A).- Los solicitantes y beneficiarios deberá recibir un trato digno y no discriminatorio y una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.
- B).- Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, información completa y eficaz respecto de los proyectos y sus requisitos de elegibilidad, derivados del Programa Institucional y las presentes Reglas de Operación.
- C).- Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del Programa Institucional, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición administrativa, legal o resolución judicial ejecutoriada.
- D).- Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

II. Obligaciones

- A).- Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación y demás requisitos establecidos en los criterios que emita el Comité Técnico Dictaminador, aplicables a algún proyecto en particular.
- B).- Utilizar los recursos públicos entregados única y exclusivamente para el proyecto para el cual se haya otorgado y comprobar su utilización en los términos de la normatividad aplicable.
- C).- Reintegrar los recursos y productos financieros no ejercidos y/o no comprobados fehacientemente en los plazos establecidos, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable, para lo cual deberán acudir ante las oficinas de la Secretaría a efecto de que se verifiquen las acciones administrativas necesarias y posteriormente realizar el reintegro correspondiente ante las Oficinas Recaudadoras del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

D).- Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

E).- Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa Institucional.

F).- En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 21.- Padrón de Beneficiarios. Las Unidades Operativas responsables de la ejecución de los proyectos, proporcionarán información a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para integrar el padrón de beneficiarios del Programa Institucional.

Dicha información se actualizará trimestralmente, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones y ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 22.- Transparencia.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 23.- De la Difusión y Divulgación.- En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación a las presentes Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Artículo 24.- Protección de Datos Personales.- Los datos personales recabados dentro del Programa Institucional y de las presentes Reglas de Operación, serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 25.- Aviso de Privacidad.- En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página <http://bit.ly/2zqyiGf> y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría, los cuales se podrán consultar en la Página <http://sedea.queretaro.gob.mx>.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Andador Libertad No. 54, primer piso, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., ó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx ó comunicarse al teléfono (442)2385000 extensión 5187, 5543 o 5544.

Artículo 26.- Quejas y Denuncias.- Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría, en el domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Artículo 27.- Contraloría Social.- Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del Programa Institucional, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los beneficiarios del Programa Institucional, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional contralorsocial@queretaro.gob.mx.

Artículo 28. De la Propaganda del Programa Institucional.- En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa Institucional o en las presentes Reglas de Operación, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 29. Enfoque de Derechos Humanos.- Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Artículo 30. Perspectiva de Género.- En la ejecución del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo 31.- Vigencia.- Las presentes Reglas de Operación, iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, hasta el 31 de diciembre del 2022.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 19 de Abril de 2022.

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.”*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor “Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ...”

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 9 de marzo de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. J. JESÚS HERNÁNDEZ GRANADOS**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día 5 de febrero de 2022, falleció su esposa, Angelina Ruíz Hernández quien tenía la calidad de pensionada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que Angelina Ruíz Hernández, falleció en fecha 5 de febrero de 2021, a la edad de 83 años, lo que se acredita con el acta de defunción No 712, Libro No 4, Oficialía No 1 expedida en fecha 3 de marzo de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte al **C. J. JESÚS HERNÁNDEZ GRANADOS**, quien acredita el vínculo que tuviera con la finada mediante Acta de Matrimonio No. 137, Libro No. 1, Oficialía No. 1, fecha de registro 1 de octubre de 1958, expedida el 15 de febrero de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

17. Que mediante constancia de fecha 23 de febrero de 2022, suscrita por el Director de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que la trabajadora pensionada, se encontraba registrada en la nómina de pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ostentando la categoría de pensionado del 16 de agosto de 2008, al 5 de febrero de 2022, fecha en que ocurrió la defunción, Percibiendo la cantidad de **\$17,779.00 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por concepto de pensión.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, párrafo primero, 144, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **14 de marzo de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Muerte** a favor del **C. J. JESÚS HERNÁNDEZ GRANADOS** por haber acreditado el vínculo que tenía con la finada, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. J. JESÚS HERNÁNDEZ GRANADOS**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **26 al 30 de marzo de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del **C. J. JESÚS HERNÁNDEZ GRANADOS**, resulta viable su petición para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 132 fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por la finada Angelina Ruíz Hernández se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiario el **C. J. JESÚS HERNÁNDEZ GRANADOS** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **\$17,779.00 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalentes al **100% (Cien por ciento)**, de la última cantidad que percibía la finada más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE AL
C. J. JESÚS HERNÁNDEZ GRANADOS**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por la finada Angelina Ruíz Hernández, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** al **C. J. JESÚS HERNÁNDEZ GRANADOS**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$17,779.00 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía la finada, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. J. JESÚS HERNÁNDEZ GRANADOS** a partir del día siguiente a aquél en que la pensionada fallecida haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 6 de abril de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 11 de marzo de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. IRMA ISABEL ALCALÁ GONZÁLEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. IRMA ISABEL ALCALÁ GONZÁLEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **DEFENSOR PENAL PÚBLICO A**, adscrita a la **DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ORGANISMO DESCONCENTRADO SECTOR GOBIERNO del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$35,992.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,956.94 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$39,948.94 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **14 de marzo de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. IRMA ISABEL ALCALÁ GONZÁLEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses y 1 día** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	21/02/1986	30/09/1987	1	7	9
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	17/04/1996	11/03/2022	25	10	22
ANTIGÜEDAD TOTAL			27	6	1

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. IRMA ISABEL ALCALÁ GONZÁLEZ** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 14 de marzo de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/603/2022**, de fecha **18 de marzo de 2022**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. IRMA ISABEL ALCALÁ GONZÁLEZ** inició su trámite de **Jubilación**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de marzo de 2022**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de abril de 2022**.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. IRMA ISABEL ALCALÁ GONZÁLEZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **24 al 28 de marzo de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. IRMA ISABEL ALCALÁ GONZÁLEZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28 años** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$39,948.94 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. IRMA ISABEL ALCALÁ GONZÁLEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. IRMA ISABEL ALCALÁ GONZÁLEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **DEFENSOR PENAL PÚBLICO A**, adscrita a la **DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ORGANISMO DESCONCENTRADO SECTOR GOBIERNO del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$39,948.94 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. IRMA ISABEL ALCALÁ GONZÁLEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 5 de abril de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

SECRETARÍA DEL TRABAJO

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo a las 15:00 quince horas del día lunes 04 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Luis Pasteur Sur, número 263 (doscientos sesenta y tres), Colonia Mercurio en esta Ciudad, se encuentra presentes los integrantes del **PLENO** de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro: **C. LIC. ANGÉLICA MONTES DE OCA MUÑOZ**, Presidente; **LIC. ROBERTO CARLOS ÁLVAREZ ORDAZ**, Representante Propietario de los Patrones y **LIC. GONZALO BECERRA GONZÁLEZ**, Representante Propietario de los Trabajadores, en términos del artículo 607 (seiscientos siete) de la Ley Federal del Trabajo, actuando ante fe de la **LIC. ANA LAURA JIMÉNEZ MORALES**, Secretaria General y fungiendo como Secretaria del Pleno, conforme a la Lista de Asistencia que se agrega al apéndice del Acta de la Sesión y se certifica la existencia del Quórum legal para la celebración de la misma. El Presidente declara abierta la Sesión de Pleno y procede a poner a discusión los puntos en el orden del día: **1. PASE DE LISTA. 2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM POR LA SECRETARIA DEL PLENO. 3. PROPUESTA DE ACUERDO GENERAL PARA LA DESIGNACION DE ENCARGADO DE DESPACHO PARA FUNGIR COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL MISMO. 4. ASUNTOS GENERALES. 5. APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO.**

Punto 1. Pase de Lista: Se procede al pase de lista, informando la Secretaria General del Pleno, Lic. Ana Laura Jiménez Morales, que se cuenta con la asistencia de todos los integrantes del Pleno debidamente convocados: Lic. Angélica Montes de Oca Muñoz, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones y Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores.

Punto 2. Verificación de Quórum: En atención al pase de lista realizado, la Secretaria General del Pleno, Lic. Ana Laura Jiménez Morales, certifica que se encuentra presente la totalidad de los integrantes del Pleno, por lo que hay quórum legal para la celebración de la Sesión de Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 615 y 620 de la Ley Federal del Trabajo y 9 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

Punto 3. Propuesta de Acuerdo General para la designación de Encargado del Despacho para fungir como Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, ante la ausencia definitiva del anterior funcionario con dicho cargo: La Lic. Angélica Montes de Oca Muñoz, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro expone que:

- a) Derivado del reciente evento de remoción del cargo de confianza del anterior servidor público que fungía como Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracc. II antepenúltimo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para la continuidad en la atención de los asuntos que en la Junta Especial citada se ventilan, incluyendo la discusión, votación, dictado y ejecución de laudos, y cumplimiento de ejecutorias de amparo, se hace indispensable la designación de un encargado de despacho funja de manera temporal como Presidente de dicha Junta Especial, a efecto de que lleve a cabo la legal atención de dichos asuntos, a partir de la presente fecha y hasta en tanto se hace nuevo nombramiento.

- b) Que para los efectos antes mencionados, se propone designar a la **C. LIC. ROSA MARIA GONZALEZ MALDONADO**, Presidente Auxiliar de dicha Junta Especial Número Uno, como encargada de despacho en funciones de Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de manera temporal, a partir de la presente fecha y hasta en tanto se hace nuevo nombramiento.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 620 fracc. III, 635 y 940 de la Ley Federal del Trabajo, los Presidentes de las Juntas Especiales pueden ser substituidos en sus faltas temporales y en las definitivas, entre tanto se hace nuevo nombramiento, por el Auxiliar que esté conociendo del negocio, sin embargo, para la audiencia de discusión y votación del laudo, es necesaria la presencia del Presidente o del Presidente especial y del cincuenta por ciento de los representantes de los trabajadores y de los patrones, por lo menos; así mismo, por disposición expresa de ley, la ejecución de los laudos compete al Presidente de la Junta Especial.

Por su parte el artículo 8 fraccs. III y IX del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, establece que este órgano superior tiene dentro de sus facultades, la de cuidar la integración y funcionamiento de las Juntas Especiales, implementando las medidas necesarias para ese efecto; así como expedir acuerdos generales que regulen el funcionamiento y operación interna de la Junta Local y Juntas Especiales, sobre los medios más adecuados para ofrecer una mejor atención a la ciudadanía, entre otras.

- II. Conforme a los preceptos legales invocados y a efecto de respetar el principio fundamental de seguridad jurídica para las partes involucradas en los asuntos individuales ventilados ante la Junta Especial Número Uno y su Presidente, se hace necesario hacer la designación de un encargado de despacho que funja temporalmente como Presidente de la Junta especial citada, de tal manera que pueda atender legalmente todos aquellos asuntos a que se refiere el artículo 635 de la Ley Federal del Trabajo, pero también aquellos que por disposición expresa de los diversos artículos 620 fracc. III y 940 exigen la intervención directa del Presidente de Junta Especial.
- III. Conforme a lo antes expuesto, se propone que dicha encargada de despacho sea la **C. LIC. ROSA MARIA GONZALEZ MALDONADO**, quien detenta el puesto de Presidente Auxiliar en la Junta Especial Uno referida, por ser quien actualmente se encuentra conociendo de los asuntos ventilados ante la misma.

Ante las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas ante los integrantes del Pleno, los mismos se pronuncian a favor de la designación de la **C. LIC. ROSA MARIA GONZALEZ MALDONADO**, como encargada de despacho para fungir como Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de manera temporal, a partir de la presente fecha y hasta en tanto se hace nuevo nombramiento.

Punto 4. Asuntos Generales. Informa la Secretaria General del Pleno, Lic. Ana Laura Jiménez Morales, que la sesión está abierta para la propuesta de asuntos generales, certificando que los integrantes del Pleno no han manifestado asunto pendiente alguno.

Punto 5.- Aprobación del Acta de Pleno.- Una vez aprobada el Acta de la presente Sesión por los integrantes del Pleno, se aprueba por unanimidad el Acuerdo único de la misma, con lo que termina la presente Sesión del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 04 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidós, firmando quienes en ella intervinieron, ante la Secretaria.

Lic. Angélica Montes de Oca Muñoz
Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro en funciones de Presidente del Pleno.
Rúbrica

Ing. Roberto Carlos Álvarez Ordaz
Representante Propietario de los Patrones en la
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado
de Querétaro como Integrante del Pleno.
Rúbrica

Lic. Gonzalo Becerra González
Representante Propietario de los Trabajadores
en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del
Estado de Querétaro como Integrante del Pleno.
Rúbrica

Lic. Ana Laura Jiménez Morales
Secretaria General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro en funciones de Secretaria del Pleno
Rúbrica

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE 02 HOJAS CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA Y FUE COTEJADA. SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR QUERÉTARO, QRO., A 08 DE ABRIL DE 2022.

LIC. ANA LAURA JIMÉNEZ MORALES.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA JUNTA
LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Muerte Folio no. SA/DRH/TPM/0005/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de abril de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; y 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.”*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*
11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.”

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo cargo o comisión;

4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;

5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y

6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;

2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;

3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y

4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

14. Que mediante constancia de fecha 08 de julio de 2021, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **JOSÉ ENRIQUE IGNACIO SÁNCHEZ GARCÍA**, con número de empleado **14891**, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro del 26 de enero de 2004 al **31 de diciembre de 2020**, fecha en la que falleció, habiendo acumulado la antigüedad laboral requerida para obtener su pensión por vejez, habiendo desempeñado su último puesto laboral como Operador de Maquinaria "A", adscrito al Centro de Desarrollo Comunitario Santa Rosa Jáuregui en la Coordinación de Administración y Mantenimiento de Infraestructura Deportiva de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, haciendo constar que el último importe mensual cobrado fue por la cantidad de **\$9,137.56 (Nueve mil ciento treinta y siete pesos 56/100 M.N.)**.
15. Que la **C. MARÍA ADELA DOLORES RUBIO OLVERA** manifiesta que **JOSÉ ENRIQUE IGNACIO SÁNCHEZ GARCÍA**, falleció en fecha **31 de diciembre de 2020**, a la edad de 63 años, lo que acredita con el acta de defunción número 24, Libro número 1, Oficialía número 01, expedida en fecha 19 de febrero de 2021, por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; quien a su vez, acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio número 7, Libro número 1, Oficialía número 4, con fecha de registro 16 de enero de 1976, expedida el 19 de febrero de 2021, por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
16. Que en fecha **14 de mayo de 2021** el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratoria de Beneficiarios correspondiente, en el cual "... se declara a la **C. MARÍA ADELA DOLORES RUBIO OLVERA** la única beneficiaria de los derechos laborales y de seguridad social... que correspondían al trabajador **JOSÉ ENRIQUE IGNACIO SÁNCHEZ GARCÍA...**".
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **05 de julio de 2021**, la **C. MARÍA ADELA DOLORES RUBIO OLVERA** en su carácter de cónyuge superviviente del finado **JOSÉ ENRIQUE IGNACIO SÁNCHEZ GARCÍA**, solicitó al Presidente Municipal, se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día **31 de diciembre de 2020**, falleció su esposo, quien tenía la calidad de Pensionado por Vejez del Municipio de Querétaro.
18. Que en fecha **13 de julio de 2021** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al Lic. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **JOSÉ ENRIQUE IGNACIO SÁNCHEZ GARCÍA** a la **C. MARÍA ADELA DOLORES RUBIO OLVERA** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
19. Que en fecha **17 de agosto de 2021** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **CHPCP/396/DPC/2021 SAY/4351/2021**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **10 de agosto de 2021**, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **JOSÉ ENRIQUE IGNACIO SÁNCHEZ GARCÍA** a la ciudadana **MARÍA ADELA DOLORES RUBIO OLVERA** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por Muerte a su favor.

20. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha 14 de marzo de 2022, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. MARÍA ADELA DOLORES RUBIO OLVERA** beneficiaria del finado **JOSÉ ENRIQUE IGNACIO SÁNCHEZ GARCÍA**.
21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA ADELA DOLORES RUBIO OLVERA**, se publicó en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **18 al 22 de marzo de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento...”***
23. Que el ingreso que **JOSÉ ENRIQUE IGNACIO SÁNCHEZ GARCÍA** venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **\$9,137.56 (nueve mil ciento treinta y siete pesos 56/100 M.N.)**, cantidad que le corresponde a la **C. MARÍA ADELA DOLORES RUBIO OLVERA** por concepto de **Pensión por Muerte**, misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la **Pensión por Muerte**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. MARÍA ADELA DOLORES RUBIO OLVERA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 144, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado **JOSÉ ENRIQUE IGNACIO SÁNCHEZ GARCÍA**, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. MARÍA ADELA DOLORES RUBIO OLVERA**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$9,137.56 (NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARÍA ADELA DOLORES RUBIO OLVERA** una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día **01 de enero de 2021**, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes abril de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Muerte Folio no. SA/DRH/TPM/0004/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de abril de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; y 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.”*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*
11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.”

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

- 1. Nombre del trabajador fallecido;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo cargo o comisión;*

4. *Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;*
5. *Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y*
6. *Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.*

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. *Copia certificada del acta de nacimiento;*
2. *Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;*
3. *Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos; y*
4. *Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.*

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

14. Que mediante constancia de fecha 14 de julio de 2021, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **J. CARMEN MORENO OVIEDO**, con número de empleado **1171**, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro del 16 de mayo de 1981 al **21 de julio de 2009**, fecha esta última en la que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a su Jubilación, habiendo desempeñado su último puesto laboral como Vigilante "B", adscrito a la Dirección de Ecología Municipal de la entonces Secretarían de Desarrollo Sustentable. Así mismo, con fecha 09 de junio de 2010 fue publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga No. 32, Decreto por el que se le concedió Jubilación, misma que disfrutó hasta el día **27 de noviembre de 2020**, fecha en que falleció; haciendo constar que el último importe mensual cobrado fue por la cantidad de **\$6,010.07 (Seis mil diez pesos 07/100 M.N.)**.
15. Que la **C. JUANA RUBIO SUÁREZ** manifiesta que **J. CARMEN MORENO OVIEDO**, falleció en fecha **27 de noviembre de 2020**, a la edad de 72 años, lo que acredita con el acta de defunción número 1071, Libro número 6, Oficialía número 01, expedida en fecha 12 de julio de 2021, por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; quien a su vez, acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio número 193, Libro número 1, Oficialía número 4, con fecha de registro 12 de octubre de 1971, expedida el 12 de julio de 2021, por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que en fecha **12 de mayo de 2021** el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratoria de Beneficiarios correspondiente, en el cual *“... se declara a la **C. JUANA RUBIO SUÁREZ** la única beneficiaria de los derechos laborales y de seguridad social... que correspondían al trabajador **J. CARMEN MORENO OVIEDO... ..”***.
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **12 de julio de 2021**, la **C. JUANA RUBIO SUÁREZ** en su carácter de cónyuge superviviente del finado **J. CARMEN MORENO OVIEDO**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día **27 de noviembre de 2020**, falleció su esposo, quien tenía la calidad de Jubilado del Municipio de Querétaro.
18. Que en fecha **16 de julio de 2021** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al Lic. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **J. CARMEN MORENO OVIEDO** a la **C. JUANA RUBIO SUÁREZ** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
19. Que en fecha **17 de agosto de 2021** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **CHPCP/397/DPC/2021 SAY/4352/2021**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **10 de agosto de 2021**, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **J. CARMEN MORENO OVIEDO** a la ciudadana **JUANA RUBIO SUÁREZ** y **se aprueba dar inicio al trámite de pensión por Muerte a su favor**.
20. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha 14 de marzo de 2022, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. JUANA RUBIO SUÁREZ** beneficiaria del finado **J. CARMEN MORENO OVIEDO**.
21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. JUANA RUBIO SUÁREZ**, se publicó en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **18 al 22 de marzo de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento...”*

23. Que el ingreso que J. CARMEN MORENO OVIEDO venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **\$6,010.07 (seis mil diez pesos 07/100 M.N.)**, cantidad que le corresponde a la **C. JUANA RUBIO SUÁREZ** por concepto de **Pensión por Muerte**, misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la **Pensión por Muerte**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. JUANA RUBIO SUÁREZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 144, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado J. CARMEN MORENO OVIEDO, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. JUANA RUBIO SUÁREZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,010.07 (SEIS MIL DIEZ PESOS 07/100/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. JUANA RUBIO SUÁREZ** una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día **28 de noviembre de 2020**, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes abril de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Muerte Folio no. SA/DRH/TPM/0007/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de abril de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; y 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.”*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*
11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.”

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) *Copia certificada del acta de matrimonio;*

g) *Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:*

1. *Copia certificada del acta de nacimiento;*
2. *Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;*
3. *Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y*
4. *Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.*

h) *Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y*

i) *Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.*

14. Que mediante constancia de fecha 19 de agosto de 2021, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ**, con número de empleado **1866**, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro del 06 de febrero de 1985 al 23 de enero de 2013, fecha esta última en la que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a su Jubilación, habiendo desempeñado su último puesto laboral como Operador de Vehículo "A", adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Así mismo, con fecha 11 de abril de 2014 fue publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga No. 22, Decreto por el que se le concedió Jubilación, misma que disfrutó hasta el día **08 de agosto de 2020**, fecha en que falleció; haciendo constar que el último importe mensual cobrado fue por la cantidad de **\$7,004.74 (Siete mil cuatro pesos 74/100 M.N.)**.
15. Que la **C. MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA** manifiesta que **J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ**, falleció en fecha **08 de agosto de 2020**, a la edad de 52 años, lo que acredita con el acta de defunción número 40, Libro número 1, Oficialía número 2, expedida en fecha 22 de julio de 2021, por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; quien a su vez, acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio número 12, Libro número 1, Oficialía número 1, con fecha de registro 16 de enero de 1991, expedida el 22 de julio de 2021, por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que en fecha **15 de julio de 2021** el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratoria de Beneficiarios correspondiente, en el cual *“Se declara como beneficiaria legal de los derechos laborales del extinto J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ a MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA...”*.
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **15 de julio de 2020**, la **C. MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA** en su carácter de cónyuge superviviente del finado **J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ**, solicitó al Presidente Municipal, se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día **08 de agosto de 2020**, falleció su esposo, quien tenía la calidad de Jubilado del Municipio de Querétaro.
18. Que en fecha **19 de agosto de 2021** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al Lic. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ** a la **C. MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
19. Que en fecha **23 de septiembre de 2021** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **CHPCP/405/DPC/2021 SAY/5243/2021**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **14 de septiembre de 2021**, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ** a la ciudadana **MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA** y **se aprueba dar inicio al trámite de Pensión por Muerte a su favor**.
20. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **22 de marzo de 2022**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la C. **MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA** beneficiaria del finado **J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ**.
21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. **MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA**, **se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **26 al 30 de marzo de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento...”*

23. Que la percepción que J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **\$7,004.74 (Siete mil cuatro pesos 74/100 M.N.)**, cantidad que le corresponde a la **C. MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA** por concepto de **Pensión por Muerte**, misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la **Pensión por Muerte**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 144, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,004.74 (Siete mil cuatro pesos 74/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA** una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día **09 de agosto de 2020**, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes de abril de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Muerte Folio no. SA/DRH/TPM/0006/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de abril de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; y 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*
11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.”

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) *Copia certificada del acta de matrimonio;*

g) *Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:*

1. *Copia certificada del acta de nacimiento;*
2. *Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;*
3. *Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos; y*
4. *Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.*

h) *Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y*

i) *Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.*

14. Que mediante constancia de fecha 14 de julio de 2021, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS**, con número de empleado **12508**, prestó sus servicios como servidor público en las siguientes dependencias y períodos: 1° Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: del 01 de agosto de 1994 al 15 de diciembre de 1994; 2° Municipio de Querétaro: del 16 de marzo de 2001 al 10 de septiembre de 2018, fecha esta última en la que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a su Pensión por Vejez. Así mismo, con fecha 18 de octubre de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga No. 76, Decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el día **30 de noviembre de 2020**, fecha en que falleció; haciendo constar que el último importe mensual cobrado fue por la cantidad de **\$8,500.62 (Ocho mil quinientos pesos 62/100 M.N.)**.
15. Que la **C. MARIA SOLEDAD HERNÁNDEZ MONTES** manifiesta que **HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS**, falleció en fecha **30 de noviembre de 2020**, a la edad de 67 años, lo que acredita con el acta de defunción número 5929, Libro número 30, Oficialía número 1, expedida en fecha 16 de febrero de 2021, por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; quien a su vez, acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio número 461, Libro número 5, Oficialía número 1, con fecha de registro 02 de diciembre de 1977, expedida el 11 de diciembre de 2020, por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que en fecha **01 de junio de 2021** el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratoria de Beneficiarios correspondiente, en el cual *“Se declara como beneficiaria legal de los derechos laborales del extinto HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS a **MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ MONTES...**”*.
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **13 de julio de 2021**, la **C. MARIA SOLEDAD HERNÁNDEZ MONTES** en su carácter de cónyuge supérstite del finado **HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS**, solicitó al Presidente Municipal, se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día **30 de noviembre de 2020**, falleció su esposo, quien tenía la calidad de Pensionado por Vejez del Municipio de Querétaro.
18. Que en fecha **16 de julio de 2021** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al Lic. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS** a la **C. MARIA SOLEDAD HERNÁNDEZ CORTÉS** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
19. Que en fecha **17 de Agosto de 2021** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **CHPCP/398/DPC/2021 SAY/4353/2021**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **10 de agosto de 2021**, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS** a la ciudadana **MARIA SOLEDAD HERNÁNDEZ MONTES** y **se aprueba dar inicio al trámite de Pensión por Muerte a su favor.**
20. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **14 de marzo de 2022**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. MARIA SOLEDAD HERNÁNDEZ MONTES** beneficiaria del finado **HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS**.
21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARIA SOLEDAD HERNÁNDEZ MONTES**, **se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **18 al 22 de marzo de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento...”*

23. Que la percepción que HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **\$8,500.62 (Ocho mil quinientos pesos 62/100 M.N.)**, cantidad que le corresponde a la **C. MARIA SOLEDAD HERNÁNDEZ MONTES** por concepto de **Pensión por Muerte**, misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la **Pensión por Muerte**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. MARIA SOLEDAD HERNÁNDEZ MONTES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 144, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. MARIA SOLEDAD HERNÁNDEZ MONTES**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,500.62 (Ocho mil quinientos pesos 62/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARIA SOLEDAD HERNÁNDEZ MONTES** una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día **01 de diciembre de 2020**, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes de abril de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito **Lic. José Guadalupe García Mora, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro, Administración Municipal 2021-2024**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 47 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICADO

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Numero 12 doce de la Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **lunes 28 (veintiocho) de marzo del 2022** (dos mil veintidós); en el **Punto Numero III** romano del orden del día correspondiente a la **Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tolimán, Qro; 2021-2024**. Mismo que fue aprobado por unanimidad de votos y que queda anexo en original al acta de cabildo correspondiente y:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 8, 28, 29, 30, 31, 32, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN VII, XXVII, XXXI, 31 FRACCIÓN I,XIII, XXIII, 69, 70, 71, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Tolimán formular y aprobar sus Planes de Desarrollo Urbano Municipal, con base a sus ingresos disponibles, sujetándose para ello a las disposiciones contenidas en la ley referida y las demás normas jurídicas aplicables.
- 4.- Que el artículo 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos deberán de aprobar su Plan de Desarrollo Municipal a más tardar el 31 de marzo del siguiente año al que inician su ejercicio, previa consulta a la ciudadanía, el cual será publicado en términos legales.
- 5.- Que en Sesión Ordinaria Numero 3, de fecha 12 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; aprobó por unanimidad de sus integrantes la Conformación e Integración del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM) conforme a la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y su Reglamento respectivo.
6. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en esta misma fecha 12 de noviembre del 2021, se instaló y tomo protesta al COPLADEM del Municipio de Tolimán, mismo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, realizó amplia campaña de difusión y foros en todo el territorio municipal, en las mesas de trabajo que se instalaron para tal efecto especialmente en la de fecha 02 de diciembre del 2021, en donde se recogieron las demandas y necesidades generales y específicas, así como las especiales de cada una de las delegaciones y subdelegaciones del Municipio de Tolimán.
- 7.- Que en los foros y mesas de trabajo de las Comisiones Unidas del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en fecha 28 de marzo del 2021, se llevó a cabo la presentación preliminar del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tolimán, Querétaro 2021-2024, misma presentación que detallo los principales ejes rectores del plan de desarrollo, así como las metas, objetivos, acciones, programas y demás elementos generales y especiales a considerar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, y que de igual manera se sustentó en los principios de equilibrio presupuestal contenidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8.- Que en Sesión Ordinaria Numero 12 doce de Cabildo de fecha 28 veintiocho de Marzo del 2022, el Ayuntamiento del Municipio de Tolimán aprobó por unanimidad de sus integrantes el **Acuerdo Relativo al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tolimán, Querétaro 2021- 2024**, mismo que se elaboró tomando como base los propósitos, objetivos, prioridades, estrategias generales y criterios de acción para el desarrollo integral del municipio, bajo los principales ejes rectores contenidos en dicho plan.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el Punto número Tres Romano del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

“...PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de sus integrantes el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tolimán, Querétaro 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción VII, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 14, 15 y del 45 al 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, mismo que se detalla en el anexo en original agregado al presente documento formando parte integrante del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro túrnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación y terminará el treinta y uno de diciembre del año 2024.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las instrucciones de publicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del instrumento que nos ocupa para su inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Tolimán, Qro.

QUINTO.- El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios de transparencia, eficacia y racionalidad. Para ello, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la propaganda y la publicidad que se difunda deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, sin incluirse en caso alguno, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Asimismo, la información que de las acciones y obras públicas municipales se publique deberá contener una leyenda señalando que las obras y acciones son promovidas por el gobierno municipal y que la ejecución de las mismas es con cargo a los recursos públicos y no por un partido político, candidato o persona alguna en particular.

SÉXTO.- Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
Rubrica.

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
TOLIMÁN
(2021-2024)**

Presentación

Estamos iniciando un nuevo periodo de gobierno en el que gracias al apoyo de las y los ciudadanos que nos refrendaron su confianza, seguiremos sirviendo a Tolimán y continuaremos garantizando una mejor calidad de vida para todas las familias de nuestro bello Municipio.

Estoy convencida de que lo mejor de Tolimán es su gente. Por ello vamos a construir un nuevo modelo de gestión pública que dignifique el trabajo del servidor público e incremente la confianza de la ciudadanía en su gobierno. Pues, cuando los individuos son tratados con respeto y dignidad es posible construir un círculo virtuoso que engrandece el patrimonio más valioso que tenemos, que son las personas.

Tolimán es un municipio con historia y tradiciones, con grandes fortalezas y un gran potencial que es posible engrandecer cuando se trabaja de manera constante, con empatía, valor y entrega. Siempre con vocación de servicio y en beneficio de la ciudadanía.

Inicia una nueva etapa para Tolimán, una etapa en donde el gobierno trabaja con y para la gente. En este gobierno queremos escucharte y planear el futuro contigo, así lo hice de manera personal y así lo ha hecho también mi equipo de trabajo.

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 es el producto de las propuestas e inquietudes expresadas por la ciudadanía y agrupaciones sociales, de especialistas y de personas con experiencia en las diferentes áreas de la administración pública, que con entusiasmo se sumaron a la imperiosa tarea de edificar los cimientos que deseamos para el futuro de nuestros hijos.

Hoy el reto no sólo consiste en lograr tener un presupuesto suficiente y finanzas sanas, sino también trabajar en conjunto y de forma coordinada con los poderes del Estado para sentar las bases de un proyecto de desarrollo regional que responda a las necesidades actuales de nuestro país y con ello lograr, que el presupuesto público se aplique de forma eficiente, para cumplir las metas bajo un esquema de responsabilidad política, social, humana y de sostenibilidad.

A Tolimán lo construimos todos, con el esfuerzo conjunto de sociedad y gobierno crearemos un Municipio con más oportunidades, con mayor inclusión, desarrollo, bienestar y crecimiento. Pongo a tu disposición este documento rector que traza los objetivos y líneas de acción que estaremos ejecutando durante estos tres años, para seguir haciendo de Tolimán un Municipio cerca de ti.

Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago
Presidenta Municipal de Tolimán

EL PLAN MUNICIPAL

Introducción

La planeación del desarrollo es una tarea fundamental de todo gobierno. Constituye la mejor oportunidad para que sociedad y autoridades determinen el rumbo a seguir y el tipo de entorno que se aspira a construir. Planear significa la toma de decisiones, significa definir opciones frente al futuro y proveer los medios necesarios para alcanzarlo.

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, es el documento rector de la acción del municipio el cual pretende consolidar y profundizar las políticas públicas, que mejoren la calidad de la democracia en Tolimán, los servicios públicos, y la atención que los servidores públicos brindan a la ciudadanía.

El objetivo es fijar un marco estratégico de futuro, siendo el instrumento de referencia para el adecuado proceso de programación, elaboración y acciones a realizar en el curso de los próximos años.

El Plan Municipal de Desarrollo cuenta con 6 ejes estructurales los cuales se definieron a partir de las propuestas recibidas en la campaña electoral y durante las mesas de trabajo del foro de consulta ciudadana en donde se recabaron las inquietudes de la población.

Dichos ejes, Desarrollo Humano y Social, Desarrollo Sostenible, Formación Educativa, Sanidad Ciudadana, Comunicaciones y Servicios Públicos y Civilidad y Acceso a la Justicia, agrupan a sus vez tres lineamientos estratégicos sobre los cuales se afianzará el desarrollo social, económico, ambiental y territorial del Municipio, y sentará las bases para un crecimiento integral, con equidad y justicia social.

El Plan Municipal de Desarrollo se integró a partir de la realización de reuniones de trabajo con miembros del equipo del gabinete encargados de atender los retos específicos que enfrenta el municipio. Además se realizó una reunión regional con los municipios de Cadereyta, Ezequiel Montes, Peñamiller y la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, la cual tuvo como propósito escuchar las problemáticas compartidas en materia de seguridad, agua, transporte y regularización de predios; así como de proyectos en los cuales los cuatro municipios se puedan fortalecer conjuntamente, como es en el caso de Turismo.

El documento está conformado por un apartado denominado Contexto Municipal que, a modo de diagnóstico, describe las características sociodemográficas del municipio, así como las fortalezas y oportunidades.

Asimismo se incluye la matriz de alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, la armonización con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y la estrategia de presupuesto basado en resultados para incentivar el buen desempeño de la administración municipal.

Contexto municipal

Tolimán proviene de la palabra Náhuatl "Tolimani", que significa lugar donde se recoge el Tule.

Su escudo, colocado sobre un cintillo con la frase "Piensa en grande y serás grande", contiene lo más significativo del desarrollo histórico y sociocultural del municipio, con más de cuatro siglos y medio de existencia. Se encuentra dividido en tres, la mitad superior es la representación alegórica de su fundación, junto al jeroglífico locativo con el que se identifica al tule, en la parte inferior derecha, se encuentra El Cerro del Calvario, la luna creciente y un tepetate con los frutos de esta tierra, de lado inferior izquierdo el Templo de San Pedro.

El municipio de Tolimán representa el 5.7% de la superficie del estado de Querétaro; colinda al norte con el estado de Guanajuato y el municipio de Peñamiller; al este con los municipios de Peñamiller y Cadereyta de Montes; al sur con los municipios de Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes y Colón; al oeste con el municipio de Colón y el estado de Guanajuato.

En 2020, la población en Tolimán fue de 27,916 habitantes (47% hombres y 53% mujeres); en comparación con el año 2010, creció un 5.85%.

En 2015, 47.5% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 10.6% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 36%.

Misión

Ser un gobierno municipal abierto que busca mejorar la calidad de vida de las familias y fomentar la participación ciudadana, al mismo tiempo que formamos servidores públicos humanistas y de calidad, comprometidos con sus labores y el respeto a los derechos humanos. Convirtiendo así a los tolimanenses en agentes de cambio para el municipio, que abonan siempre su punto de vista en la planeación y la construcción de las obras, así como las acciones de gobierno desde un enfoque de inclusión social.

Visión

Ser un gobierno modelo, que impulse el desarrollo integral de la comunidad, con una gestión eficiente, transparente y con una participación ciudadana activa, que posicione a Tolimán como un municipio saludable, seguro, ordenado e inclusivo donde se fomente y preserve la cultura.

EL PLAN ESTRATÉGICO

Creación colaborativa del Plan Municipal de Desarrollo (2021-2024)

Estamos convencidos de que el contexto sociopolítico actual exige tanta participación como sea posible y solamente el gobierno que sea necesario. Con este cambio de lógica en la interacción entre sociedad y gobierno es posible trabajar conjuntamente con los ciudadanos para dar soluciones de fondo a los problemas que nos aquejan a todos.

La construcción de este Plan Municipal de Desarrollo es el resultado de un trabajo conjunto entre sociedad y gobierno que obedece al principio de gobierno abierto y de resultados. La disposición a trabajar y cooperar siguiendo los principios de gobierno abierto, tanto por parte de las administraciones públicas como de la ciudadanía, es lo que produce el terreno fértil para que esta relación genere mejoras en la provisión de bienes y servicios públicos de calidad.

Una vía útil que se ha explorado ampliamente en la región para reforzar esta colaboración son las consultas públicas. Estos procesos de diálogo implementados en la elaboración de este Plan, han permitido generar las oportunidades para que los ciudadanos y el gobierno trabajen conjuntamente en espacios comunes y con modalidades que estimulan la creatividad y la búsqueda de formas alternativas de pensar lo público.

En este ejercicio, el Foro de Consulta Ciudadana implementado por el Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM), celebrado el 2 de diciembre de 2021 en el Auditorio Municipal, contamos con la participación de 900 ciudadanos que fueron escuchados y aportaron sus propuestas en temas de servicios públicos, educación, salud, seguridad pública y protección civil, agua potable y drenaje, vivienda, electrificación, urbanización y caminos, desarrollo integral de la familia, cultura, turismo, deporte, desarrollo agropecuario, medio ambiente así como proyectos productivos y artesanales.

El resultado de este proceso democrático es el presente Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, que no es obra únicamente del gobierno municipal, sino que es producto de la colaboración ciudadana y de la confianza que han depositado en nosotros.

Ejes rectores

Los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 han sido trazados bajo una perspectiva de transversalidad, derechos humanos e inclusión. Partiendo de la idea de que todas las acciones públicas recaen en las personas, y de ahí que toda política pública sea "municipal". Es decir, entendiendo que el Municipio es el nivel de gobierno más próximo a la ciudadanía y ciertamente más cercano que otros niveles.

De esta manera, el bien común impulsado por el Municipio tiene en cuenta las necesidades contextuales y los marcos de referencia de la dinámica estatal. Mismos que sirven como base para la medición de los indicadores oficiales de calidad de vida y desarrollo.

- Eje 1. Desarrollo Humano y Social
- Eje 2. Desarrollo Sostenible
- Eje 3. Formación Educativa
- Eje 4. Sanidad Ciudadana
- Eje 5. Comunicaciones y Servicios Públicos
- Eje 6. Seguridad y Justicia

EJE 1 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Diagnóstico

De acuerdo a lo informado en el Censo de Población y Vivienda 2020, en Tolimán el 75% de las viviendas únicamente cuentan con uno o dos cuartos, 771 personas cuentan con alguna discapacidad física, 657 con alguna discapacidad visual y 352 con discapacidad auditiva.

En cuanto a lenguas indígenas 5,302 habitantes hablan otomí, lo que corresponde al 19% del total de la población, cerca de una quinta parte.

Según el CONEVAL, las principales carencias sociales del municipio son el acceso a la seguridad social, la carencia de servicios básicos en la vivienda y carencia de acceso a una alimentación digna.

En las mesas de trabajo que se llevaron a cabo en el Foro de Consulta Ciudadana 2021, las necesidades más recurrentes sobre este Eje 1 - Desarrollo Humano y Social -, fueron recabadas en 3 mesas de trabajo y se presentan a continuación clasificadas por tema:

Desarrollo Integral de la Familia: Se solicitaron cursos de manualidades, capacitaciones de emprendimiento, desayunos en frío, programas para la prevención de adicciones, atención para personas discapacitadas, apoyo para mujeres embarazadas, talleres de deshilado y panadería.

Cultura: Talleres de música, talleres dirigidos a niños y adolescentes, mayor cartelera de eventos culturales, así como mayor oferta de espacios públicos dirigidos a promover la cultura, mayor apoyo a músicos y apoyo para artista con escenografías y vestuarios.

Vivienda: Siendo el tema con mayor participación ciudadana, expresaron la necesidad de adquirir una vivienda así como la de apoyos para la construcción de cuartos, baños y cocina; apoyo con losas, techado, láminas y en menor proporción también solicitaron tinacos y calentadores solares.

Objetivo del gobierno

Colocar a las familias como el núcleo central para el desarrollo del municipio, construyendo las decisiones de la administración, a través de la participación ciudadana en los programas de desarrollo integral en materia de vivienda, inclusión digital, reactivación de espacios públicos y fortalecimiento de la comunidad indígena de Tolimán.

Líneas de acción

Se garantizará el goce y ejercicio de los derechos sociales de los tolimanenses, generando y promoviendo alternativas que les permitan progresar y ampliar la gama de oportunidades que mejoren su calidad de vida y también la de su comunidad.

Se realizarán las siguientes acciones:

1. Fortalecer los mecanismos de regulación y control de asentamientos humanos irregulares del municipio.
2. Realizar jornadas comunitarias principalmente para las comunidades de alta marginación para acercar los diferentes servicios públicos que ofrece la Secretaría de Desarrollo Social a través de sus áreas: turismo, educación, mujeres, salud, sustentabilidad, deportes, cultura, desarrollo económico, juventud, desarrollo social. Asimismo, se ofrecerá a la ciudadanía servicios de salud y medicina gratuita por parte de las gestiones coordinadas con Secretaría de Salud.
3. Coordinar todas las acciones de apoyo a la vivienda con los tres órdenes de gobierno y la iniciativa privada para proporcionar el apoyo jurídico, técnico, administrativo y financiero para mejorar y construir vivienda popular.
4. Se construirá un Centro de Desarrollo Integral, en donde se brindarán talleres y manualidades, activación física a los diferentes grupos de la tercera edad, así como asesoría jurídica y de capacitación que permitan mejorar el bienestar y calidad de vida de las familias.
5. Gestiones con instituciones públicas y privadas en materia de vivienda, espacios públicos, alimentación, salud y educación.
6. Proporcionar atención psicojurídica a mujeres en situación de violencia, así como talleres de perspectiva de género a la ciudadanía.
7. Ampliar y fortalecer los espacios de participación social que requieren las comunidades indígenas con el propósito de fortalecer la atención en salud, educación, cultura y capacidad productiva.
8. Impulsar la cobertura del DIF municipal que le permita hacer especial énfasis en la atención de personas con necesidades especiales, adulto mayor y en la prevención de adicciones.
9. Ampliar la cobertura de los programas alimentarios y mejorar la infraestructura utilizada por éstos, asegurando la participación de las comunidades, escuelas y padres de familia en la operación de los mismos.
10. Promover la organización de las artesanías, brindarles talleres así como la comercialización de sus productos, en foros que les permitan exponerlos.
11. Fortalecer las actividades y espacios para la expresión cultural y artística en el municipio, impulsando programas relativos a la formación y educación artística.
12. Robustecer el Plan de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial para el manejo, cuidado y difusión de la cultura del municipio.
13. Impulsar las celebraciones y festividades culturales como el día de muertos, de huapangueros y semana santa, para que el municipio sea un referente nacional con expresiones culturales propias, tales como la muñeca "Tenchita", la muñeca "Lupita", el Festival de Santa Cecilia, etc.

EJE 2 DESARROLLO SOSTENIBLE

Diagnóstico

El potencial económico de Toluca tiene una correspondencia lógica con las necesidades y el contexto de la región. En 2015, Toluca fue el quinto municipio del Estado de Querétaro, en registrar menor desigualdad social (índice de Gini: 0.371). Según datos del Censo Económico 2019, los sectores económicos que concentraron más unidades económicas en el Municipio fueron el comercio al por menor (337 unidades), los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas (99 unidades) y otros servicios. En las mesas de trabajo que se llevaron a cabo en el Foro de Consulta Ciudadana 2021, las necesidades más recurrentes directamente relacionadas con el desarrollo sostenible del municipio, fueron recabadas en 5 mesas de trabajo y se presentan ordenadas a continuación:

Turismo: Se solicitaron apoyos para restaurar las capillas que son punto de atracción turística, así como apoyos de viáticos para realizar viajes con propósito de atracción turística.

Proyectos productivos y artesanales: Se requirieron apoyos para impulsar proyectos productivos de carpintería, herrería, carnicería, panadería, huertos de traspatio, elaboración de cubrebocas, deshilado, corte y confección. Asimismo, se solicitaron capacitaciones para emprender y capital semilla para iniciar pequeños y medianos negocios.

Servicios públicos: Los ciudadanos que participaron en este rubro solicitaron mayor cobertura en la recolección de basura, más contenedores y botes de basura así como la esterilización de mascotas.

Desarrollo agropecuario: La reforestación de orégano y la entrega de herramienta para la producción, como molinos de nixtamal y fogones fueron las prioridades que la ciudadanía manifestó en el Foro. Además, se solicitaron la construcción de depósitos de geomembrana y la entrega de fertilizantes y especies como gallinas, borregos, cerdos y vacas.

Medio ambiente: Reforestaciones y captación de agua pluvial son las dos principales acciones que los ciudadanos comprometidos con el medio ambiente propusieron. También la construcción de baños ecológicos, fogones ahorradores y el desarrollo de proyectos de ecotecnia. Dentro de los problemas regionales en esta materia la ciudadanía propuso la eliminación de aguas negras provenientes de Bernal, municipio de Ezequiel Montes, lo cual reconocen como un problema ambiental acuciante junto con la extracción de piedra.

Objetivo del gobierno

Fortalecer las condiciones de vida de las familias a través de herramientas que apoyen proyectos regionales que resulten innovadores para el desarrollo económico y sustentable del municipio. Mejorando las oportunidades de producción y empleo sin afectaciones al medio ambiente.

Líneas de acción

Se buscará orientar y regular el ordenamiento ambiental del municipio, así como definir las reglas a las que se sujetarán la recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos, a fin de asegurar el desarrollo, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades.

Se realizarán las siguientes acciones:

1. Mitigar la escasez de agua mediante la construcción de estanques de geomembrana con capacidad de hasta 200,000 litros. Para el aumento en el almacenamiento de agua, se construirán bordos, canales de riego y sistemas de captación pluvial; así como la rehabilitación y desazolve de la infraestructura existente.
2. Mantener los cultivos de nopal tunero, verdulero y de maguey que no requieren de agua y son especies originarias del municipio, e implementar un programa con fines de comercialización para el orégano y la guayaba, para aumentar el nivel de ingreso de las familias.
3. Realizar auditorías ambientales para reducir la contaminación del aire, agua y el suelo así como promover la conservación de especies (cultivos nativos, flora y fauna silvestre).
4. Coordinar los programas orientados a la productividad del campo y el ganado promovidos por las dependencias federal, estatal y municipal aprovechando la tecnología, insumos y el crédito.
5. Realizar el levantamiento del padrón de Sectores Económicos con la finalidad de contar con una base de datos actualizada y confiable de los comerciantes, artesanos, productores, prestadores de servicio y materialistas ya sean hijos, semi hijos, ambulantes o tianguistas para trabajar de la mano en la actualización de trámites de licencias y permisos aplicables, que les permitirá cumplir con sus obligaciones y ser sujetos de apoyos.
6. Gestionar talleres, cursos y/o capacitaciones a grupos de personas interesadas en mejorar sus capacidades de producción, ventas, administrativa, fiscal y contable contribuyendo a fortalecer sus productos y/o servicios, permitiéndoles así actualizar sus procesos productivos para maximizar sus ventas y consolidar sus negocios.
7. Integrar y gestionar proyectos productivos estratégicos, con el objetivo de equipar y mejorar las condiciones del lugar trabajo de las personas o grupos de trabajo con la adquisición de inversión fija y capital de trabajo, a través de las fuentes de financiamiento Municipales, Estatales o Federales y/o de la Iniciativa Privada, que les brinde la oportunidad de incluirse a las cadenas productivas en las que la región y el Estado se desarrolla.

8. Crear sinergia con empresas y negocios locales, regionales, estatales, nacionales y extranjeros para recopilar información de las vacantes que se ofertan en ellas, así como contar con una base de datos con información de las principales vocaciones productivas y mano de obra especializada para cada sector.
9. Desarrollar y consolidar la ruta de capillas oratorio otomíes-chichimecas para ofrecer al visitante nacional e internacional una opción cultural y arquitectónica.
10. Diseñar programas para capacitar a prestadores de servicios turísticos. Y en forma paralela realizar difusión y campañas publicitarias de los atractivos turísticos desarrollados en el municipio.
11. Se impulsará y apoyará por primera vez, el establecimiento en el municipio de una Casa de las Artesanías.
12. Gestionar los recursos para la rehabilitación y ampliación del mercado municipal lo cual permitirá mejorar las condiciones de las personas que se dedican al comercio.
13. Trazar un plan de empleo y emprendimiento para los jóvenes con la finalidad de incrementar el ingreso y las oportunidades de desarrollo.
14. Promover instrumentos financieros para invertir en infraestructura ambiental al servicio de la actividad agropecuaria asimismo para equipamiento y obras de protección ambiental (baños ecológicos, fogones ecológicos) y reforzar programas para formar una cultura del medio ambiente.
15. En conjunto con la población, reducir de 9 a 7 toneladas la recolección de basura diaria, lo cual ayudará a disminuir los índices de contaminación del medio ambiente, a generar una cultura de limpieza en el municipio e impulsar un programa de clasificación de residuos.
16. Implementar acciones para la recuperación de suelos degradados, así como aquellas que conserven la calidad de los suelos in situ a través de prácticas de biorremediación, de nuevas tecnologías agronómicas, agroforestales y vegetativas.
17. Implementar, ampliar y fortalecer las acciones de rehabilitación y restauración de ecosistemas terrestres de acuerdo a la importancia biológica y la condición de deterioro para lograr el restablecimiento de los servicios ecosistémicos que brindan.
18. Bajo un enfoque de manejo integrado de microcuencas realizar obras de conservación de suelos: tanto en parcelas agrícola como en áreas forestales: terrazas, zanjas bordo, presas filtrantes, muros de piedra acomodada, acomodo de material muerto, keylines, estabilización de taludes, cabeceo de cárcavas, entre otras.
19. Hacer reforestaciones y/o revegetaciones con especies nativas con el propósito de evitar la pérdida del suelo.
20. Promover la conservación de especies: cultivos nativos, flora (principalmente cactáceas) y fauna silvestre in situ.
21. Incrementar la representatividad de la diversidad genética o germoplasma de especies de importancia ecológica, cultural y económica en las colecciones ex situ.
22. Colocar bebederos y comederos para fauna silvestre. Principalmente en tiempos de sequía.
23. Consolidar, apoyar y promover el establecimiento de reservas privadas y áreas comunitarias destinadas voluntariamente a la conservación de ecosistemas.
24. Impulsar el rescate genético del aguacate criollo en el Municipio, por ser centro de origen de la especie.
25. Aumentar el número de especies presentes en los agroecosistemas.
26. Realizar ordenamientos territoriales en propiedades ejidales.
27. Establecer viveros comunitarios.
28. Establecer unidades extensivas de vida silvestre.
29. Reintroducir especies nativas (flora y fauna).
30. Crear bancos de germoplasma.
31. Aprovechar las especies maderables y no maderables, sanidad, restauración, plantaciones forestales comerciales.
32. Salvaguardar y conservar los ámbitos naturales, culturales, sagrados y patrimoniales.
33. Monitorear especies.
34. Realizar diagnósticos diferenciados de percepción y conocimiento sobre la biodiversidad.

35. Diseñar, actualizar, y evaluar programas de educación ambiental comunitario con enfoque de género e interculturalidad para el desarrollo de capacidades y fortalecimiento de la participación crítica y proactiva de la ciudadanía en acciones de valoración, prevención de amenazas, conservación, restauración, rehabilitación y uso sustentable de la biodiversidad.
36. Fomentar la construcción de procesos de rescate, sistematización y transmisión de conocimientos empíricos y tradicionales sobre la biodiversidad.
37. Promover la incorporación de prácticas sustentables en los sistemas de producción convencionales orientándolos hacia sistemas de producción ambientalmente amigables.
38. Incorporar la valoración de los servicios ecosistémicos dentro de las cadenas productivas y de valor.
39. Conservar, restaurar y manejar sustentablemente los ecosistemas y agroecosistemas, garantizando sus servicios ambientales para la mitigación y adaptación al cambio climático.
40. Sanear ríos y arroyos: tratamiento biológico de aguas residuales, estabilización de márgenes de los ríos y arroyos.
41. Controlar y limitar las extracciones de materiales en lechos de ríos.
42. Limpiar y proteger los manantiales: rehabilitación de fuentes de agua comunitarias.
43. Crear corredores agroecológicos: considerando que las áreas productivas se encuentran en las riberas de ríos y arroyos.
44. Implementar el manejo agroecológico en terrenos con producción agropecuaria (prácticas agropecuarias que reduzcan emisiones y disminuyan la vulnerabilidad de ecosistemas).
45. Construcción de ecotecnias: captación de agua de lluvia en espacios públicos y privados.
46. Recolectar residuos sólidos urbanos orgánicos y destinarlos a la elaboración de abonos.
47. Mejorar la alimentación y autonomía alimentaria a través de producciones familiares de animales y plantas.
48. Promover la educación ambiental a través de pláticas de sensibilización y talleres dirigidos a la población en general sobre acciones para el cuidado ambiental.
49. Desarrollar capacidades de fortalecimiento de los saberes de campesinos sobre maneras de producción agroecológica.
50. Elaborar mapas con caracterizaciones sobre disturbios naturales humanos, paisajes fragmentados, regeneración natural, restauración y servicios ambientales.
51. Promover producciones agroforestales y agrosilvopastoriles.
52. Reconocer, estudiar, rescatar, sistematizar, fortalecer y evaluar el conocimiento tradicional y la identidad indígena.
53. Evaluar el aprovechamiento tradicional y comercial de las especies silvestres.
54. Promover y fomentar el monitoreo participativo e incluyente para apoyar la autogestión territorial y el manejo de recursos comunitarios.
55. Identificar y desarrollar nichos de mercado de productos de la biodiversidad obtenidos de manera sustentable.
56. Promover la creación de Unidades de Manejo de Vida Silvestre (animales y plantas): proyectos viables y con impacto ambiental positivo desaprovechados hasta el momento en el municipio.
57. Crear el Programa Municipal de Capacitación para el Campo.
58. Mantener las políticas territoriales plasmadas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) respecto a los usos de suelo.
59. Controlar las explotaciones ilegales de recursos naturales: orientando a los implicados a su legalización y en última instancia a su respectiva sanción.
60. Dar seguimiento de permisos necesarios para realizar obras civiles: principalmente estudios preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, estudios técnicos justificativos y autorizaciones para cambio de uso de suelo, así como programas de reubicación y propagación de especies nativas.
61. Crear áreas naturales de conservación de orden municipal: paso importante para cuidar nuestros recursos naturales y promover el ecoturismo en el municipio.
62. Sancionar los daños ambientales de toda índole.

EJE 3 FORMACIÓN EDUCATIVA

Diagnóstico

La educación es sin duda uno de los temas más importantes para garantizar un futuro próspero y sostenible en el largo plazo. Nuestros jóvenes son quienes hoy son el presente pero también representan el futuro de Tolimán. Por ello, es de suma importancia educarlos y promover el impulso deportivo para que puedan crecer y desarrollarse en un ambiente sano.

En las mesas de trabajo que se llevaron a cabo en el Foro de Consulta, las necesidades más recurrentes directamente relacionadas con el tema educativo en el municipio, fueron recabadas en 2 mesas de trabajo y se presentan ordenadas a continuación:

Educación: Se solicitaron becas para estudiantes, laptops, internet, transporte escolar, apoyo para la construcción de arcotechos en las escuelas, mantenimiento de escuelas, programas de prevención de drogadicción y adicciones, instalación de alumbrado público cerca de escuelas así como la habilitación de infraestructura para estudiantes con alguna discapacidad.

Deporte: Se solicitaron la construcción de canchas de usos múltiples, la construcción de arcotechos en espacios deportivos, el empastado de canchas, la construcción de gimnasios al aire libre, instructores de zumba, el apoyo con material deportivo y uniformes, así como la construcción de gradas y baños en las canchas existentes.

Objetivo del gobierno

Garantizar el aprendizaje y desarrollo de las capacidades fundamentales de los tolimanenses, con la finalidad de que éstos puedan desarrollarse personalmente e integrarse al mundo laboral.

Promoviendo un modelo de gestión del deporte y educación física en sus diferentes modalidades, con una mirada inclusiva, que genere igualdad de oportunidades, de aprendizaje y participación.

Líneas de acción

Se generarán condiciones que promuevan el fortalecimiento de las capacidades y conocimientos de la ciudadanía, con la intención de acortar las brechas de acceso a la información, y así contar con un factor de producción, que permita acabar con los problemas económicos de Tolimán y que funja también como instrumento regulador de las desigualdades sociales.

Se realizarán las siguientes acciones:

1. Ampliar y modernizar la infraestructura de las escuelas desde la construcción de arcotechos, canchas, baños así como un programa de mantenimiento de las mismas.
2. Establecer un programa de gestión permanente para el acceso a becas y de equipos de cómputo dirigido a los estudiantes de los diferentes niveles educativos (preparatoria y universidad), así como también a los alumnos que representan a Tolimán en concursos y obtienen lugares destacados con sus participaciones.
3. Con la participación decidida de los jóvenes, se apoyará con la asignación de un inmueble para la administración, organización y seguimiento de las diversas actividades del sector educativo y deportivo.
4. Fortalecer e incrementar los espacios destinados al deporte y a la recreación desde arcotechos en canchas, rehabilitación, construcción de canchas de usos múltiples y entrega de material deportivo.
5. Fomentar el deporte en el municipio a través de la creación de academias de atletismo, boxeo, fútbol, taekwondo, voleibol, zumba y ajedrez.
6. Promover la realización de campeonatos de carácter municipal en basquetbol y fútbol soccer, tanto femenino como masculino.

7. Incrementar los talleres dirigidos a la profesionalización de servidores públicos, padres de familia y a docentes en materia de derechos humanos de las mujeres, tipos y modalidades de violencia de género para sensibilizar a los distintos sectores de la población.
8. Activar a los jóvenes mediante la promoción del deporte en su comunidad, cumpliendo con sus horas de servicio social.
9. Otorgar becas a los talentos deportivos para impulsar a los jóvenes a practicar y representar a nuestro municipio en los siguientes niveles y competencias.
10. Realizar un gran evento deportivo anual, para clasificar a los talentos deportivos y seleccionar a los representantes del municipio en su rama y disciplina.
11. Formar una academia de árbitros y jueces, para fortalecer los torneos locales con arbitrajes capacitados y actualizados.
12. Realizar clínicas, cursos y capacitación para los instructores de las diferentes disciplinas y deportes para su profesionalización, para con ello fortalecer el ámbito deportivo.

EJE 4 SANIDAD CIUDADANA

Diagnóstico

En el año 2020 durante el Censo Población y Vivienda, 22 mil habitantes de Tolimán aseguraron atenderse en el Centro de Salud del Municipio cuando tienen alguna situación médica que atender, mientras que 2,690 se atienden en algún consultorio de farmacia y solo 1,590 se atienden en el Seguro Social.

En el año 2020 durante el Censo Población y Vivienda, 22 mil habitantes de Tolimán aseguraron atenderse en el Centro de Salud del Municipio cuando tienen alguna situación médica que atender, mientras que 2,690 se atienden en algún consultorio de farmacia y solo 1,590 se atienden en el Seguro Social.

Respecto a servicios públicos de mayor relevancia para la salud de los ciudadanos, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, los datos mencionan que 13.4 % de la población no cuenta con un baño, mientras que el 17.5 % no cuenta con acceso a sistemas de alcantarillado y 2 mil personas no cuentan con red de suministro de agua.

En las mesas de trabajo que se llevaron a cabo en el Foro de Consulta Ciudadana 2021, las necesidades más recurrentes sobre este Eje 4 - Sanidad Ciudadana -, fueron recabadas en 3 mesas de trabajo y se presentan a continuación clasificadas por tema:

Salud: Solicitaron la construcción de Centros de Salud alternativos al que ya existe, comentan la necesidad de mayor número de médicos especialistas y de planta. Sugieren mejorar el programa "Caravana de Salud", así como adquirir más ambulancias y equipo médico.

Servicios Públicos: Se mencionó en repetidas ocasiones, la necesidad de ampliación de fosas sépticas.

Agua Potable y Drenaje: Se comentó la necesidad de construcción de baños públicos completos al servicio de las diferentes comunidades.

Objetivo del gobierno

Mejorar la calidad, eficiencia y acceso en la prestación de los servicios básicos de salud a través del cumplimiento de las funciones de cada servidor público, llevando a cabo una vigilancia adecuada y una evaluación constante de la mano con la ciudadanía.

Líneas de acción

El eje envuelve todo lo referente a la planificación y asistencia sanitaria, así como el ejercicio de las competencias de la administración para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.

Se realizarán las siguientes acciones:

1. Asegurar la prestación de los servicios de salud mediante la consulta una vez por semana en las especialidades de traumatología, ginecología, pediatría y medicina interna.
2. Optimizar el traslado, referencia y contrarreferencia de pacientes por medio de un red de ambulancias.
3. Otorgar apoyos a las personas de bajos recursos que vivan en comunidades alejadas del municipio, en el transporte a hospitales de la entidad o de la Ciudad de México.
4. Involucrar a la población en las distintas fechas dedicadas a la salud como son el Día Mundial contra el Cáncer, Día Mundial de la Salud, Día Mundial de la Diabetes, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, entre otras fechas.
5. Construcción del centro de control y atención para mascotas para contribuir al cuidado de estas y a la salud pública.
6. Campaña de concientización respecto al manejo adecuado de la basura, ya que es importante que la población se involucre en la separación de la basura y de esta forma incentivar a las futuras generaciones a tener un municipio limpio.
7. Implementación del Programa “Médico cerca de ti”, en dos vertientes:
 - a) Médico itinerante cerca de ti: Visitas a adultos mayores y personas con algún padecimiento dos veces por semana de acuerdo al rol previamente establecido, que por su condición física, social o económica no puedan acudir a una casa o centro de salud cercano, el médico acudirá realizar una valoración hasta su domicilio dotando al paciente del medicamento de cuadro básico con el que cuenta, este será gratuito.
 - b) Médico cerca de ti, San Antonio de la Cal: contará con un médico que dos veces por semana se encontrará ubicado en la casa de salud de la delegación de San Antonio de la Cal que por la ubicación geográfica resulta para los ciudadanos costoso acudir hasta el centro de salud de Toluca, mismo que brindará servicios médicos y medicamentos gratuitos del cuadro básico con el que se cuenta.
8. Realizar jornadas gratuitas de mastografía.
9. Realizar pláticas informativas sobre temas de salud en coordinación con diferentes instituciones.
10. Realizar el “Programa de Ultrasonidos”, que consiste en contar con un médico especialista que todos los sábados realice ultrasonidos de embarazo, vías biliares, próstata y ginecológicos.

EJE 5 COMUNICACIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS

Diagnóstico

El desarrollo municipal integral comienza fundamentalmente con la provisión de los servicios públicos atribuidos al Municipio en el artículo 115 constitucional. De modo que cualquier mejora en la calidad de vida de los ciudadanos comienza con el acceso a servicios públicos básicos como lo son el agua, el drenaje, el alumbrado público y la recolección de basura.

En las mesas de trabajo que se llevaron a cabo en el Foro de Consulta, las necesidades más recurrentes sobre este eje, fueron recabadas en 4 mesas de trabajo y se presentan a continuación clasificadas por tema:

Urbanización y caminos: Los ciudadanos solicitaron la rehabilitación y construcción de calles y caminos, la construcción de puentes vehiculares y peatonales, banquetas y colocación de nomenclaturas de las calles, así como la ampliación de panteones.

Electrificación: Se solicitó la ampliación de redes eléctricas, la instalación de alumbrado público, la instalación de postes de luz, el cambio de postes deteriorados (de madera a concreto), así como las bajadas de luz.

Agua potable y drenaje: Se propuso la construcción de tanques de almacenamiento y depósitos de agua, así como la ampliación y rehabilitación de redes de drenaje y la habilitación de tomas de agua.

Servicios públicos: Los ciudadanos participantes solicitaron la rehabilitación de parques infantiles para la convivencia familiar, servicios de impermeabilización y el mejoramiento de calles principales.

Objetivo del gobierno

Garantizar una movilidad segura y sostenible, basada en criterios de justicia social, e implementar de manera correcta la ejecución, control, y regulación administrativa de los servicios públicos municipales.

Líneas de acción

Conectaremos e integraremos al Municipio a través de la construcción y mantenimiento de caminos, carreteras, sistemas de transporte, mientras se dota de infraestructura para la comodidad de la ciudadanía, asegurando que cuenten con servicios públicos de calidad y poder así mejorar su calidad de vida.

Se realizarán las siguientes acciones:

1. Para atender a los agricultores y ganaderos con la finalidad de acceder a mejores oportunidades de crecimiento económico, se construirán y rehabilitarán caminos de saca. Esto permitirá a los agricultores sacar más rápido sus cosechas del campo y llevarlas al mercado y para los ganaderos se facilita el transporte de forraje y otros productos.
2. Para contribuir en la reducción del gasto económico de las familias por el consumo de energía eléctrica, se ampliará el programa de paneles y calentadores solares.
3. Ampliar la cobertura de red de energía eléctrica para contar con mayor alumbrado público y que la población cuente con el servicio de energía eléctrica en sus hogares.
4. Llevar a cabo la actualización del Plan de Desarrollo Urbano que data desde 2010, la formulación de su reglamento y el establecimiento de convenios de coordinación entre el Gobierno del Estado, Colegios y Cámaras, en materia de desarrollo urbano.
5. En conjunto con las delegaciones, rehabilitar los parques y centros de recreación de las distintas comunidades.
6. Organizar el tiempo de almacenamiento y de trasvase de los residuos sólidos que son depositados en la Unidad de Transferencia del municipio, para de esta forma transportarlos al sitio de disposición final.
7. Realizar obras de rehabilitación y desazolve de la infraestructura de agua potable a fin de garantizar la distribución y uso adecuado en las comunidades.

EJE 6 SEGURIDAD Y JUSTICIA

Diagnóstico

Para lograr un desarrollo integral de las personas es necesario contar con un entorno de tranquilidad social en el que impere la paz y el orden públicos, que permitan la convivencia en armonía de todos los que integran nuestra comunidad.

La función de la seguridad es dar certeza a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y libertades, logrando un equilibrio entre el interés público y las libertades individuales.

Para identificar objetivamente las necesidades recurrentes y áreas de oportunidad en esta materia, se realizó una mesa de trabajo dentro del Foro de Consulta Ciudadana 2021, Eje 6 - Civilidad y Acceso a la Justicia - con habitantes de nuestro Municipio, siendo recabadas las siguientes, respecto a Seguridad y Protección Civil:

- a. Vigilancia policial.

Los participantes solicitaron mayor presencia policial en puntos de reunión de convivencia común, para evitar conductas que afecten la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

b. Seguridad Vial.

Los ciudadanos que intervinieron, pidieron acciones que permitan mejorar la seguridad vial, con acciones que obliguen a conductores a transitar a velocidades adecuadas, sin poner en peligro a las personas que convergen en las vialidades, considerando a peatones, conductores, usuarios de bicicletas y transporte público con un enfoque incluyente.

c. Mejora de la percepción de seguridad.

Se solicitaron acciones para tener un contacto más eficiente con el cuerpo de seguridad policial, como la construcción de nuevas instalaciones destinadas a la seguridad; así como acciones de mejora física en el entorno del Municipio, que permitan elevar la percepción de seguridad en el entorno, como son el mantenimiento de luminarias públicas y la poda de árboles o desmalezamiento de zonas despobladas que pudieran servir para la comisión de conductas delictivas o faltas administrativas.

Al contar con los resultados de este ejercicio democrático e inclusivo, se conformó un grupo de análisis conformado por servidores públicos que tienen a cargo funciones relacionadas con la seguridad bajo la directriz de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, generándose el siguiente objetivo y líneas de acción:

Objetivo del gobierno

Con la modernización de la administración pública, fortaleceremos la función del policía municipal como primer respondiente y como agente de transformación de paz y legalidad, impulsando la mediación de los conflictos en las comunidades para construir una cultura de civilidad; así mismo, mejoraremos la infraestructura de seguridad y continuaremos con la profesionalización de nuestra Policía, para contar con un Tolimán seguro, transparente y cercano a los ciudadanos.

Líneas de acción

Se impulsarán planes y programas dirigidos a mejorar la estrategia de seguridad que permita contar con una policía con las capacidades necesarias para cumplir con su función de servicio y protección con un enfoque preventivo de conductas que afectan la tranquilidad y la paz, complementado con la participación comunitaria, con una visión incluyente y pleno respeto a los derechos humanos, conforme a las siguientes líneas de acción:

Líneas estratégicas	Líneas de acción
1. Generación de condiciones que eleven la seguridad en el Municipio.	1.1 Fortalecer el estado de fuerza con más elementos, bien seleccionados y mejor capacitados. 1.2 Elevar, mediante la profesionalización, las capacidades institucionales para una mejor actuación operativa. 1.3 Fortalecer el Servicio Profesional de Carrera Policial. 1.4 Instalar el Consejo de Honor y Justicia para vigilar la conducta de los oficiales. 1.5 Mejorar la cobertura de asistencia y seguridad con la optimización del equipamiento y tecnología. 1.6 Mantener certificado en control de confianza y evaluado el desempeño, habilidades y destrezas del personal policial. 1.7 Procurar el mejoramiento de las condiciones laborales del personal policial. 1.8 Consolidar el sistema de justicia cívica. 1.9 Impulsar el Modelo de Policía de Proximidad, basada en la actuación preventiva, la coordinación institucional, el servicio a la ciudadanía y el uso de tecnologías.
2. Impulso a la participación comunitaria para la construcción de paz y entornos seguros.	2.1 Fortalecer el tejido social a través de programas transversales de prevención del delito con participación comunitaria. 2.2 Promover la cultura de la prevención, el respeto y la pacífica solución de conflictos para la armónica convivencia de la población. 2.3 Fortalecer los mecanismos de denuncia ciudadana.

	<p>2.4 Mejorar la infraestructura vial y el entorno urbano para la prevención de accidentes, delitos y otras incivildades.</p> <p>2.5 Promover acciones para la prevención de adicciones y conductas de riesgo en coordinación con distintas autoridades.</p> <p>2.6 Capacitar para la atención y canalización de las denuncias por violencia y cualquier forma de abuso contra niñas, niños y adolescentes; y grupos vulnerables.</p>
3. Impulso a la Protección Civil Municipal.	<p>3.1 Fortalecer la coordinación municipal de protección civil, a través de la capacitación y equipamiento.</p> <p>3.2 Implementar programas para la prevención y mitigación de riesgos de la población.</p> <p>3.3 Impulsar esfuerzos coordinados para el fortalecimiento de la cultura de la protección civil.</p>

MATRIZ DE ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

La dinámica de las administraciones públicas, el avance constante de la sociedad y la creciente demanda de servicios públicos requieren que los Municipios mantengan un alineamiento entre la estrategia de política pública y los diversos problemas regionales que existen en los Municipios.

El alineamiento estratégico permite que exista una congruencia entre las estrategias de los diferentes niveles de gobierno con la finalidad de que ambas instancias cumplan con sus objetivos propuestos, optimicen sus esfuerzos y mantengan una ventaja competitiva que sea sostenible en el mediano y largo plazo.

En sintonía con la legislación aplicable vigente, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se traza de manera coordinada con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 como puede dilucidarse en la siguiente tabla.

EJES DEL PED	EJES DEL PMD		
1. Salud y vida digna	Desarrollo humano y social	Sanidad ciudadana	Comunicación y servicios públicos
2. Educación y cultura	Desarrollo humano y social	Formación educativa	
3. Economía dinámica y prosperidad familiar	Desarrollo sostenible	Comunicación y servicios públicos	
4. Medio ambiente e infraestructura sostenible	Desarrollo sostenible	Comunicación y servicios públicos	
5. Paz y respeto a las leyes	Seguridad y justicia		
6. Gobierno ciudadano	Desarrollo humano y social	Desarrollo sostenible	Seguridad y justicia

De esta manera el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se plantea como un instrumento de Planeación Estratégica para proyectos que surjan del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y de la propia ciudadanía.

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

Toda política pública tiene retos tanto de diseño como de implementación. Por ello es indispensable contar con una metodología que permita retroalimentar y evaluar los proyectos de manera concomitante, es decir, al mismo tiempo que se ejecutan. El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es una metodología que permite apoyar las decisiones presupuestarias ya que genera información de forma sistemática sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos.

El presupuesto público es un reflejo de las prioridades de todos los gobiernos, y en caso de los gobiernos municipales 3 años son pocos pero suficientes para cimentar y consolidar los proyectos de largo plazo. Por ello resulta vital contar con un sistema de evaluación del desempeño fundamentado en el PbR como una herramienta indispensable para impulsar el bienestar en Toluca.

1. Objetivos
2. Monitoreo
3. Evaluación
4. Asignación de presupuesto

Mediante este modelo utilizado por las administraciones públicas federal, estatal y municipal se pone énfasis en los resultados y no en los procesos. En este gobierno nos interesa centrarnos en cómo se implementan las políticas públicas, qué es lo que se hace, y qué es lo que se logra en beneficio de la población. Queremos estar cerca de ti y trabajar para ti para engrandecer a Toluca.

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, EL CIUDADANO **LICENCIADO JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERETARO 2021 – 2024; APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES EN LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 12 DOCE DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, EL CUAL CONSTA DE DIECIOCHO (18) FOJAS ÚTILES; **DOY FE.**-----

RESPETUOSAMENTE
“GETPU DE NU`I” “CERCA DE TI”

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2021-2024

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 024

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/ ISN 2022/023/2022, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: "AMPLIACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 413 DEL BATÁN A LA COMUNIDAD DE JOAQUÍN HERRERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. KM 2+740 - KM 4+220 Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL KM 2+740 AL 7+240."; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
\$12,220.00	19 al 29 abril de 2022 14:30 Hrs.	22-abril-2022 09:00 Hrs.	22-abril-2022 12:00 Hrs.	02-mayo-2022 09:00 Hrs.	04-mayo-2022 09:00 Hrs.	06-mayo-2022 09:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: Carretera Estatal 413 del Batán a la comunidad de Joaquín Herrera.
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: 210 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 10 de mayo de 2022 y de término para el día 05 de diciembre de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: ISN 2022.
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 19 al 29 de abril de 2022 en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de \$9.63 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: 100- Vías terrestres.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: Vías terrestres
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos, Barrera central New Jersey de concreto f'c=250 kg/cm2, de 300x80x60 cm, Base de 1 1/2", Cemento normal gris tipo I en saco y Cable acsr cal 336 semi aislado.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de abril del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

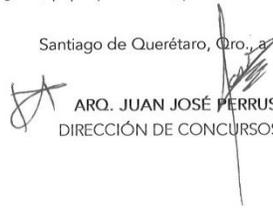
COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 025

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/ ISN 2022/024/2022, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: "REHABILITACIÓN DE CALLE AV. LA MONTAÑA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
\$4,907.22	19 al 29 abril de 2022 14:30 Hrs.	22-abril-2022 09:00 Hrs.	22-abril-2022 13:00 Hrs.	02-mayo-2022 10:00 Hrs.	04-mayo-2022 10:00 Hrs.	06-mayo-2022 10:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: Calle Av. La Montaña, Municipio de Querétaro, Oro.
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: **60 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 10 de mayo de 2022 y de término para el día 08 de julio de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: ISN 2022.
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **19 al 29 de abril de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$0.32 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30%** (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos, Base de 1 1/2", Emulsión tipo ECR-60, Emulsión tipo ECI-60 y Material inerte**.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de abril del 2022


ARO. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 026

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/ ISN 2022/025/2022, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: "CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA VIAL EN CARRETERAS ESTATALES 40, 41 Y 42, MUNICIPIOS DE EL MARQUÉS Y QUERÉTARO, QRO.", de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
\$4,907.22	19 al 28 abril de 2022 14:30 Hrs.	22-abril-2022 09:00 Hrs.	22-abril-2022 14:00 Hrs.	29-abril-2022 09:00 Hrs.	29-abril-2022 14:00 Hrs.	02-mayo-2022 11:00 Hrs

- Ubicación de los trabajos: Carreteras Estatales 40, 41 Y 42, Municipios de El Marqués y Querétaro, Qro.
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 04 de mayo de 2022 y de término para el día 02 de julio de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: ISN 2022.
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 19 al 28 abril de 2022 en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de \$0.49 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: 304- Señalamiento y protección.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: Señalamiento y protección.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Señal SID-15 (señal informativa elevada de destino) a base de tablero elevado de 244 x 1098 cm y Calcomanía en reflejante tipo "A", texto e imágenes en impresión digital en alta resolución y película Antigrafiti.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., 19 de abril del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ FERRUSQUIA NUÑEZ
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 30 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.